BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 24 Págs.

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLÍVAR — 65

BUENOS AIRES, LUNES 7 DE MAYO DE 1923

AÑO XXXI — NÚMERO 8744

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Convocando a ambas Cámaras Legislativas para la solemne apertura de las sesiones extraordinarias, correspondientes al presente año de 1923.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923.

Habiendo comunicado los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas que éstas se hallan constituídas en quórum legal; y en uso de la atribución conferida por el artículo 86, inciso 11 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Señálase el día 7 de Mayo, a las 15, para la solemne apertura de las sesiones ordinarias del H. Congreso de la Nación, correspondientes al presente año de 1923.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
José Nicolás Matienzo

Compañía The River Plate Telegraph Co. Ltda. — Se le autoriza a esa Compañía, con carácter provisorio, poner en vigencia tarifas a E. Unidos y Canadá, por vía Barbados.

Buenos Aires, Abril 26 de 1923.

6270-C-923. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Compañía The River Plate Telegraph Co. Ltda., con carácter provisorio, para poner en vigencia las tarifas de prensa a Estados Unidos y Canadá por vía Barbados y Western Unión, que se detallan a fojas 1 y 2 del presente expediente.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo.

Alabama	$ o|s	—.17
Alberta	" "	—.20
Arizona	" "	—.20
Arkansas	" "	—.19
Colombia Británica (1a. zona)	" "	—.20
California	" "	—.20
Colorada	" "	—.19
Connecticut	"	—.15
Delaware	" "	—.15
District of Colombia	"	—.15
Louisiana:		
New Orleans	" "	—.12
Otras Oficinas	" "	—.19
Maine	"	—.16
Manitoba	"	—.19
Mary Land	" "	—.15
Massachusetts	" "	—.15
Michigan	" "	—.17
Minnesota:		
Duluth		
Minneapolis		
St. Paul	" "	—.17
South St. Paul		
Stockyards		
Winona		
Otras oficinas	" "	—.15
Mississippi	"	—.17
Missouri:		
St. Louis	" "	—.17
Otras Oficinas	" "	—.19
Montana	"	—.19
Nebraska	" "	—.19
Nevada	"	—.20
New Brunswick	" "	—.17
Newfoundland	" "	—.20
New Hampshire	" "	—.15
Washington (Estado)	" "	—.20
West Virginia	" "	—.17
Wisconsin	" "	—.17
Wyomin	" "	—.19
Florida		
Key West	" "	—.20
Otras Oficinas	" "	—.15
Georgia	" "	—.17
Idaho	" "	—.20
Illinois	" "	—.17
Indiana	" "	—.17
Iowa	" "	—.19
Kansas	" "	—.19
Kentucky	" "	—.17
New Jersey	" "	—.15
New México	"	—.19
New York:		
New York City	" "	—.12
Otras Oficinas	" "	—.15
North Carolina	" "	—.17
North Dakota	" "	—.19
Nova Scotia	" "	—.17
Ohio	" "	—.17
Oklahoma	" "	—.19
Ontario	" "	—.17
Oregón	" "	—.20
Pennsylvania	" "	—.15
Quebec	" "	—.17
Rhode Island	" "	—.15
Saskatchewan	" "	—.20
South Carolina	" "	—.17
South Dakota	" "	—.19
Tennesee	" "	—.17
Texas	" "	—.19
Utah	" "	—.20
Vermont	" "	—.15
Virginia	" "	—.17

En resumen, son 6 tarifas distintas, de 12, 15, 16, 17, 19 y 20 centavos oro por palabra y se descomponen así, respectivamente:

o|s	Cía. Western proporción a Barbados	Cía. Western Unión tasa terminal	Total francos
12	435 fco.	165 fco.	60
15	435	305	74
16	435	36	795
17	435	40	835
19	435	495	93
20	435	585	1.02

Correos y Telégrafos — Designación del señor Procurador Fiscal Federal en el juicio desalojo casa ocupada por Sucursal No. 27.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923.

—328-C-923. — Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que da cuenta que don Domingo Armanasco, le ha iniciado juicio de desalojo por la casa ocupada por la Sucursal No. 27 de la Capital, situada en la calle Bauness No. 2553, y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Desígnase al señor

Procurador Fiscal Federal en turno, para representar a la Nación en dicho juicio de desalojo, con arreglo a las instrucciones que le transmitirá el Ministerio del Interior.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiene, Departamento — Nombramiento del personal encargado de la Defensa del Paludismo en la Provincia de Jujuy.

Buenos Aires, Abril 27 de 1923.

Vista la nota precedente en la que el Departamento Nacional de Higiene propone la reorganización del personal afectado al cumplimiento de la Ley sobre paludismo en la provincia de Jujuy, para el resto del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase, hasta el 31 de Diciembre de 1923 y con las asignaciones que se indican, el siguiente personal encargado del cumplimiento de la Ley No. 5195 en la provincia de Jujuy:

	$ m/n
Jefe, Médico Director Regional, doctor Luis María Piñero	600
Médico Auxiliar, doctor Vicente Arroyabe	500
Médico primera zona, con asiento en Perico, doctor José A. Veiga Buentes	400
Médico segunda zona, con asiento en La Quiaca, doctor Fritz von Kapff	500
Médico tercera zona, con asiento en Ledesma, doctor Guillermo Patterson	400
Médico cuarta zona, con asiento en San Pedro, doctor Diego Catalán	400
Médico quinta zona, con asiento en Humahuaca doctor Alberto C. Cucullu	400
Administrador (estación sanitaria), don Pedro A. Rojas	300
Intendente, administrador de la Barraca-hospital de Perico, D. Adolfo Sarmiento	200
Escribiente Demógrafo, don Angel Cicarelli	150
Ayudante de Laboratorio, don Alberto Dondis	150
Mecánico (estación sanitaria), D. Juan R. Tapia	140

El personal de médicos de zona, gozará de un viático mensual de cincuenta pesos ($ 50 m/n) moneda nacional.

Art. 2o. — El presente gasto se imputará al Anexo B, inciso 5o. Item 24, partida 1 del Presupuesto.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo.

Higiene. Departamento — Nombramiento del personal encargado de la Defensa del Paludismo en la Provincia de Tucumán.

Buenos Aires, Abril 27 de 1923.

Vista la nota precedente en la que el Departamento Nacional de Higiene propone la reorganización del personal afectado al cumplimiento de la Ley sobre Paludismo en la Provincia de Tucumán, para el resto del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase hasta el 31 de Diciembre de 1923 y con las asignaciones que se indican, el siguiente personal encargado del cumplimiento de la Ley 5195, en la Provincia de Tucumán:

	$ m/n
Jefe, Médico Director Regional, doctor Miguel S. González	600
Médico Auxiliar, doctor José Bentolila	500
Médico primera zona, con asiento en Lules, doctor Luciano Irrazábal	400
Médico segunda zona, con asiento en Monteros, doctor Alberto Pérez	400
Médico tercera zona, con asiento en Trancas, doctor Federico Hlawaczeck	400
Médico cuarta zona, con asiento en Bella Vista, doctor Santiago Falcucci	400
Médico quinta zona, con asiento en Cruz Alta, doctor Prudencia Santillán	400
Médico sexta zona, con asiento en Río Chico, doctor Julio González Lelong	400
Médico de Famaillá, doctor Pedro S. Alcácer	400
Bacteriólogo (Capital) Dr. Amaro Aybar Albarracín	500
Secretario Demógrafo (Capital), a don Fausto Petray	250
Ayudante de Secretaría, a don Alfredo García Posse	200
Ayudante de Laboratorio (Capital), a don Francisco González	150

El personal de médico de zona, gozará de un viático mensual de cincuenta pesos ($ 50 m/n) moneda nacional.

Art. 2o. — El presente gasto se imputará al Anexo B, Inciso 5o., Item 24, partida 1 del Presupuesto.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo.

La Pampa, Misiones y Chaco Gobernaciones — Instalación de las Legislaturas en esos Territorios.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923.

Considerando:

1o. Que el artículo 46 de la ley 1532 de 16 de Octubre de 1884 dispone que las Gobernaciones cuya población alcance a treinta mil habitantes tendrán una legislatura formada por los delegados de los distritos municipales;

2o. Que los territorios de la Pampa, Misiones y Chaco cuentan más del doble de esa población según el censo general y los suplementarios;

3o. Que los proyectos de ley sometidos al Congreso declarando provincias a los citados territorios no obstan a que desde luego se cumplan las disposiciones de la ley orgánica citada relativas a las legislaturas;

4o. Que para las elecciones de delegados a la Legislatura rige, según el artículo 54 de la ley 1532, la ley de elecciones nacionales en cuanto no se oponga a aquélla,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Los Gobernadores de la Pampa, Misiones y Chaco procederán a instalar en sus respectivos territorios las legislaturas a que se refieren los artículos 46 a 59 de la ley 1532, con sujeción a las disposiciones de la misma y del presente decreto.

Art. 2o. — El Gobernador de cada territorio nombrará dentro de quince días la comisión directiva del empadronamiento, de conformidad con el artículo 48 de la ley y esa comisión nombrará su propio presidente y secretario y designará para cada sección electoral un comisario de padrón titular y un suplente, que sean ciudadanos en ejercicio y propietarios, residan en la sección y sepan leer y escribir.

Art. 3o. — Regirán para la formación del padrón las disposiciones de la ley nacional No. 8130, correspondiendo a la comisión directiva del empadronamiento las atribuciones que dicha ley otorga al Juez Federal.

Art. 4o. — La misma comisión ejercerá por esta vez las funciones que la ley de elecciones nacionales atribuye a la Junta Escrutadora.

Art. 5o. — La Junta Escrutadora designará en cada sección electoral, tantas mesas receptoras de votos cuántas series de doscientos ciudadanos empadronados existan en ella, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la ley de territorios.

Art. 6o. — A los efectos de la representación divídese el territorio de la Pampa en las siguientes secciones electorales:

1a. Sección electoral que comprende el Departamento de Rancul con (7955 habitantes) con derecho a elegir cuatro delegados, tres por la mayoría y uno por la minoría.

2a. Sección Electoral que comprende el Departamento de Realicó con (11.599 habitantes) con derecho a elegir cinco delegados, cuatro por la mayoría y uno por la minoría.

3a. Sección electoral que comprende el Departamento de Chapaleufú con (7430 habitantes) con derecho a elegir tres delegados, dos por la mayoría y uno por la minoría.

4a. Sección electoral que comprende el Departamento de Trenel, con (6593 habitantes) con derecho a elegir tres delegados, dos por la mayoría y uno por la minoría.

5a. Sección electoral que comprende el Departamento de Maracó, con (10459 habitantes), con derecho a elegir cinco delegados, cuatro por la mayoría y uno por la minoría.

6a. Sección electoral que comprende el Departamento de Conhelo, con (6274 habitantes), con derecho a elegir tres delegados, dos por la mayoría y uno por la minoría.

7a. Sección electoral que comprende el Departamento de Quemú-Quemú, con (11206 habitantes) con derecho a elegir cinco delegados cuatro por la mayoría y uno por la minoría.

8a. Sección electoral que comprende el Departamento de Catriló con (5354 habitantes) con derecho a elegir dos delegados.

9a. Sección electoral que comprende el Departamento de Capital, con (9113 habitantes) con derecho a elegir cuatro delegados, tres por la mayoría y uno por la minoría.

10a. Sección electoral que comprende el Departamento de Toay, con (4466 habitantes) con derecho a elegir dos delegados.

11a. Sección electoral que comprende el Departamento de Leventue, con (6114 habitantes) con derecho a elegir tres delegados, dos por la mayoría y uno por la minoría.

12a. Sección electoral que comprende el Departamento de Atrauco, con (5989 habitantes), con derecho a elegir tres delegados, dos por la mayoría y uno por la minoría.

13a. Sección electoral que comprende el Departamento de Guatraché con (7160 habitantes) con derecho a elegir tres delegados, dos por la mayoría y uno por la minoría.

14a. Sección electoral que comprende el Departamento de Hucal, con (habitantes 8253), con derecho a elegir cuatro delegados, tres por la mayoría y uno por la minoría.

15a. Sección electoral que comprende el Departamento de Utracán, con (7066 habitantes), con derecho a elegir tres delegados, dos por la mayoría y uno por la minoría.

16a. Sección electoral que comprende Departamento de Caleu-Caleu, con (1253 habitantes) y Lihuel-Calel, con (887 habitantes) con derecho a elegir un delegado.

17a. Sección electoral que comprende el Departamento de Chalileo, con (1750 habitantes); Chicalcó, con (769 habitantes) y Puelen, con (780 habitantes) con derecho a elegir un delegado.

18a. Sección electoral que comprende el Departamento de Limay-Mahuida, con (1165 habitantes) y Curacó, con (1120 habitantes) con derecho a elegir un delegado.

Art. 7o. — El territorio de Misiones queda dividido en las secciones electorales siguientes:

1a. Sección electoral que comprende el Departamento de la Capital, con (18377 habitantes) con derecho a elegir nueve delegados, seis por la mayoría y tres por la minoría.

2a. Sección electoral que comprende el Departamento Apóstoles, con (11414 habitantes) con derecho a elegir cinco delegados, cuatro por la mayoría y uno por la minoría.

3a. Sección electoral que comprende el Departamento de Concepción, con (3389 habitantes), con derecho a elegir un delegado.

4a. Sección electoral que comprende el Departamento Candelaria, con (13379 habitantes) con derecho a elegir seis delegados, cuatro por la mayoría y dos por la minoría.

5a. Sección electoral que comprende el Departamento de San Javier, con (6613 habitantes) con derecho a elegir tres delegados, dos por la mayoría y uno por la minoría.

6a. Sección electoral que comprende el Departamento San Ignacio, con (5743 habitantes) y Cainguas con (701 habitantes) con derecho a elegir tres delegados, dos por la mayoría y uno por la minoría.

7a. Sección electoral que comprende el Departamento Guaraní, con (379 habitantes); San Pedro, con (1146 habitantes); Iguazú, con (1176 habitantes) y La Frontera, con (562 habitantes), con derecho a elegir dos delegados.

Art. 8o. — El Territorio del Chaco, queda dividido en las siguientes secciones electorales:

1a. Sección electoral que comprende el Departamento de la Capital, con (26128 habitantes), con derecho a elegir trece delegados, nueve por la mayoría y cuatro por la minoría.

2a. Sección electoral que comprende el Departamento Río Bermejo, con (8112 habitantes) con derecho a elegir cuatro delegados, tres por la mayoría y uno por la minoría.

3a. Sección electoral que comprende el Departamento Tobas, con (habitantes 3512) y Martínez de Hoz con (2009 habitantes), con derecho a elegir tres delegados, dos por la mayoría y uno por la minoría.

4a. Sección electoral que comprende el Departamento Napalpí, con (5552 habitantes), y Río Teuco, con (1149 habitantes), con derecho a elegir tres delegados, dos por la mayoría y uno por la minoría.

5a. Sección electoral que comprende el Departamento de Tapenagá, con (8215 habitantes) con derecho a elegir cuatro delegados, tres por la mayoría y uno por la minoría.

6a. Sección electoral que comprende el Departamento Campo del Cielo, con (5887 habitantes), con derecho a elegir tres delegados, dos por la mayoría y uno por la minoría.

Art. 9o. — Una vez formado y publicado el registro electoral, el Gobernador del Territorio convocará a elecciones de delegados a la Legislatura, con anticipación de un mes y procederá a designar el lugar donde funcionarán las mesas receptoras de votos, ajustándose a lo que prescribe la ley de elecciones nacionales.

Art. 10o. — La presidencia del comicio en cada colegio electoral correspon-

de al miembro de la mesa receptora de votos, designado en primer término por la Junta Escrutadora del Territorio, y en su defecto, al que le siga en el orden de la designación.

Art. 11o. — La votación y el escrutinio se efectuará con arreglo a la ley de elecciones nacionales, pudiendo cada sufragante votar por las dos terceras partes del número de delegados que deban elegirse en la sección.

Art. 12o. — La Junta Escrutadora del Territorio comunicará al Gobernador el resultado del escrutinio, acompañando copia del acta general, para que éste haga saber a los electos y los convoque a constituir la Legislatura.

Art. 13o. — Los Gobernadores consultarán sin demora al Ministerio del Interior cualquier duda que se suscite en la aplicación de este decreto y le comunicará la realización de cada uno de los trámites que quedan establecidos para el empadronamiento y la elección.

Art. 14o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Río Negro y Chubut, Gobernaciones. — Instalación de las Legislaturas en esos Territorios.

Buenos Aires, Abril 26 de 1923.

Considerando:

Que las Gobernaciones de Río Negro y Chubut, fueron autorizadas, por decreto de Septiembre 20 de 1922, para instalar en los respectivos territorios, la Legislatura a que se refiere el art. 46 de la ley 1532;

Que es conveniente uniformar el procedimiento a seguir con ese objeto, con el establecido para la organización de las Legislaturas de la Pampa, Misiones y Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Para la instalación de las Legislaturas de los Territorios de Río Negro y Chubut, se observarán las disposiciones del decreto de 20 de Abril corriente, relativo a las Legislaturas de la Pampa, Chaco y Misiones, quedando derogados los artículos 4o. a 20 del decreto de 20 de Septiembre de 1922.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Dirección de Justicia

Decreto prorrogando los contratos de locación de las casas que ocupa la Escuela Normal de Chilecito.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1923.

Vistas estas actuaciones, y atento lo estipulado en el art. 6o. de los contratos de locación de las casas que ocupa la Escuela Normal de Chilecito,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Prorróganse hasta el 31 de Diciembre de 1924, los contratos de locación de las casas que ocupa la Escuela Normal de Chilecito, una de ellas de propiedad del Consejo de Educación de la Provincia de La Rioja y la otra, del señor Bonifacio Dávila y de la señora Mercedes D. de Dávila, quedando subsistentes en todas sus partes, las cláusulas contenidas en el articulado de los referidos contratos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese en el Registro de Alquileres, repóngase el sellado de ley, por intermedio de la Dirección de la Escuela, pase a la Contaduría General para que tome conocimiento y fecho vuelva para su archivo.

ALVEAR
C. I. Marcó

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Decreto Reglamentario

Buenos Aires, 27 de Abril de 1923.

Considerando:

Que es necesario organizar la Inspección General de Justicia en forma que le permita desempeñar eficientemente las funciones que le incumben respecto de los servicios públicos a cargo del Ministerio de Justicia, como institución auxiliar en la gestión administrativa del mismo;

Que conviene igualmente establecer reglas para descentralizar la acción propia de la Inspección, eliminar trámites superfluos o innecesarios y asegurar la celeridad reclamada por la naturaleza de los intereses en que intervenga, sin perjuicio de la resolución definitiva que corresponderá siempre al Ministerio;

Que sería asimismo conveniente conferirle la atribución de proponer la reforma de las leyes y decretos relacionados con la función del Departamento de Justicia, a fin de subsanar las deficiencias o inconvenientes que haya podido comprobar en la aplicación de las unas y de los otros;

Que es también oportuno reunir en un solo cuerpo todas las disposiciones relativas a los asuntos en que le concierne intervenir;

Que mientras llega el momento de poderla dotar de los elementos que su organización definitiva reclama, es indispensable arbitrar la forma de ir paulatinamente supliéndolos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — La Inspección General de Justicia desempeñará las funciones que se establecen en el presente Decreto, y dependerá del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2o. — La Inspección General de Justicia, hasta tanto se dicte la ley que determine la extensión de sus atribuciones, asesorará al Ministerio en los asuntos que según la ley No. 3727 corresponden a la sección Justicia, y ejercerá especialmente las siguientes funciones:

A) La de intervenir en la creación y funcionamiento de las asociaciones civiles con personería jurídica y sociedades anónimas constituídas en la Capital Federal o en los Territorios Nacionales, así como en las constituídas en país extranjero que ejercieren su principal comercio en la República o establecieren en ella sucursales o cualquier otra especie de representación. Intervendrá igualmente en las sociedades que se formen para explotar concesiones otorgadas por autoridades nacionales, provinciales o municipales.

B) La de inspeccionar y vigilar las cárceles y establecimientos correccionales de la Nación, los juzgados de paz y las oficinas de registro civil de los territorios nacionales.

C) La de desempeñar las comisiones e investigaciones que el Ministro de Justicia le encomiende, y la de presentar proyectos de reforma sobre las leyes, decretos e instituciones del ramo de su ingerencia.

CAPITULO I

Sociedades

Art. 3o. — Toda solicitud sobre concesión de personería jurídica, autorización para funcionar, constitución de representantes, aprobación o reforma de estatutos y extinción de las sociedades mencionadas en el inciso A, del artículo 2o., o sobre asuntos administrativos relacionados con las mismas, será presentada directamente a la Inspeccin General de Justicia y ésta la elevará oportunamente al Ministerio, aconsejando la resolución que corresponda.

Art. 4o. — La Inspección General de Justicia estudiará dichas solicitudes exigiendo los recaudos que este Decreto establece y cuidando que los estatutos se conformen a la ley, que no contengan cláusulas restrictivas de la nacionalización de extranjeros, que no sean contrarios a los principios de orden público, ni comprometan los derechos y garantías individuales que la Constitución consagra.

Estudiará, también, los reglamentos que dicten las sociedades anónimas o civiles en cumplimiento de disposiciones contenidas en sus estatutos, siempre que no sean de simple organización interna de las oficinas. Estos reglamentos no podrán entrar en vigencia sin la aprobación de la Inspección General.

Art. 5o. — De toda deficiencia que obste a la resolución pertinente, se dará vista a los interesados, pudiendo permitirse la salida de los expedientes, bajo recibo, cuando fuere necesario para el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios.

Art. 6o. — Elevará los expedientes al Ministerio con el informe respectivo, cuando se hallaren en estado de resolución, por haberse cumplido las exigencias de la ley y de los decretos reglamentarios; o bien cuando hubiere algún punto controvertido.

Art. 7o. — La Inspección exigirá a las sociedades civiles o anónimas nacionales que soliciten personería jurídica, la presentación:

1o. Del acta constitutiva de la sociedad y de las asambleas que hubiesen aprobado o modificado los estatutos o designado las autoridades o representantes sociales; acta que deberá ser copia fiel del libro de actas y autenticada;

2o. De los estatutos cuya aprobación se solicite, en copia, de la misma forma que la del inciso anterior:

3o. De la nómina de los socios o de accionistas, con expresión de las acciones subscriptas y cuotas pagadas por cada uno;

4o. Del certificado, en forma, del Banco de la Nación Argentina sobre el monto del capital depositado y la comprobación del patrimonio en las sociedades civiles. En el certificado deberá constar que el depósito se ha hecho a la orden conjunta de las autoridades de la sociedad y del Ministro de Justicia e Instrucción Pública. Una vez resuelto el expediente, favorable o desfavorablemente, se expedirá el documento que sea necesario para que los interesados puedan disponer de los fondos;

5o. De la confirmación de los prelados en la parte religiosa de las asociaciones civiles, en su caso;

6o. De la constancia demostrativa de que la organización y base de la sociedad le permitirán llenar sus fines. De las sociedades de seguros, pensiones, etc., se exigirá la presentación de las condiciones de las pólizas, tablas de cálculo, reservas, tarifas o planes correspondientes;

7o. De la indicación del domicilio que constituya el representante que solicite la autorización.

Art. 8o. — La Inspección deberá apreciar las circunstancias de interés público que medien para conceder o negar la autorización solicitada.

Art. 9o. — Las sociedades constituídas en el extranjero que soliciten reconocimiento, aceptación de reforma, o establecimiento de agencias o sucursales, presentarán en el idioma original, los estatutos, actos constitutivos y demás comprobantes de que se hallan debidamente autorizadas en el país de origen, con los requisitos exigidos por la ley de autenticación de documentos, acompañados de su versión al idioma nacional, hecha por un traductor público de la matrícula de la Capital o legalizada en forma, cuando se hubiero efectuado en el extranjero.

Art. 10. — La autenticidad de los documentos a que se refiere el artículo 7o., se tendrá por suficiente, respecto de las sociedades anónimas que soliciten autorización con las firmas de diez accionistas, cuando ellos representen el 20 o|o del capital social; en caso contrario, con la de tantos accionistas cuantos se requieran para integrar ese porcentaje.

Para las asociaciones civiles bastarán las firmas de las personas que según los estatutos sean las autoridades sociales o sus representantes. En este caso sólo se autenticarán las actas de las asambleas que hayan reformado los estatutos o declarado disuelta la sociedad, cuya aprobación se pidiese, debiendo ellas ser copia fiel del libro correspondiente, donde ha de constar: el monto del capital suscripto y realizado, el del capital representado, con expresión de los nombres de los concurrentes y presentación de acciones de cada uno, el texto íntegro de las reformas sancionadas, de las resoluciones adoptadas y demás datos pertinentes.

Se acompañarán los recaudos determinados en el inciso 6o. del art. 7o., cuando por reformas a los estatutos la sociedad venga a

quedar comprendida en alguna de las clases que menciona dicho inciso.

Art. 11. — Toda persona que inicie gestión a nombre de sociedades o compañías, de cualquier carácter que sean, que no estuviesen previamente reconocidas, deberá acompañar, en el primer escrito los documentos, que acrediten su personería.

Art. 12. — Cuando en los estatutos se dispusiere que al subscribirse las acciones se pague una cuota mayor que la fijada en el artículo 318 del Código de Comercio, la Inspección General exigirá que se demuestre el cumplimiento de esa disposición.

Art. 13. — Cuando en los anuncios o prospectos de las sociedades de pensiones, seguros u otras que tienen por base el concurso público, se hagan referencias falsas o capciosas, prometiendo beneficios imposibles de alcanzar, la Inspección General prohibirá la circulación y publicación de esos anuncios o prospectos, dando cuenta al Ministerio.

Art. 14. — Cuando una sociedad se proponga continuar la explotación o negocios, bajo la forma anónima de otra ya establecida y en funcionamiento, con bienes propios y definitivamente adquiridos, la constancia de depósito podrá ser substituída por un balance e inventario detallado de las existencias y demás documentos comprobatorios, certificados por Contador Público. Este balance deberá ser comprobado y visado en su caso por la Inspección General.

Art. 15. — Los accionistas que deban abonar en efectivo sus acciones, no podrán prevalerse del valor de los bienes que se transfieran, según el artículo anterior, para omitir el depósito ordenado por el artículo 318 del Código de Comercio, sobre el importe de sus acciones.

Art 16. — La Inspección cuidará de que no se establezcan en la Capital Federal o en los Territorios Nacionales, sociedades o compañías de seguros, constituídas en el extranjero, agentes o sucursales de las mismas, sin previo cumplimiento del artículo 528 del Código de Comercio.

A estas sociedades no se les concederá patente para abrir sus oficinas y comenzar sus operaciones ni se les reconocerá personería para realizar cualquier acto legal o tramitación de cualquier clase de asuntos, si no comprueban ante la repartición respectiva, que se hallan autorizadas para funcionar por el P. E.

Los señores Agentes Fiscales se opondrán a la inscripción de estas sociedades, mientras no hubiesen previamente cumplido el referido artículo 528 del Código de Comercio.

Art. 17. — La Inspección cuidará de que no se autoricen sociedades con el mismo nombre de otras ya constituídas como personas jurídicas, ni con denominaciones que puedan confundirse o inducir en error con relación a instituciones o reparticiones del Estado o garantídas por éste, ni que lleven el nombre de uno o más de sus socios si no se indica como denominación, junto con ese nombre, el carácter de la sociedad y el objeto o fines para que ha sido formada.

Art. 18. — No se admitirá en los estatutos disposiciones que limiten el voto a la posesión de determinado número de acciones si no se confiere a los que tengan menor cantidad de acciones el derecho de reunirse para completar el número o valor que se haya fijado como límite. La representación del grupo deberá ejercerse por un accionista.

Art. 19. — No se admitirán en los estatutos disposiciones que autoricen el reparto de dividendos provisorios si su comprobación y demás formalidades de distribución no se ajustan a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio.

Art. 20. — Los estatutos deberán establecer claramente si se modifica o no el artículo 354 del Código de Comercio respecto al quórum y votos en las asambleas extraordinarias de que trata. En caso de modificación, se limitará el número de las convocatorias, estableciéndose el quórum con que entonces deberán celebrarse las asambleas.

Art. 21. — Toda sociedad por acciones, autorizada o reconocida por el Poder Ejecutivo o a la que le hayan aprobado la reforma de sus estatutos, deberá, dentro de los quince días de la fecha de su aprobación, solicitar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. En los tres días siguientes a la inscripción debe justificar el hecho ante la Inspección General con un certificado de aquella oficina, acompañando un ejemplar de la primera y última publicación. La omisión de este requisito dará lugar a que se revoque ipso facto el decreto que autorizó el funcionamiento de la sociedad y aprobó sus estatutos.

Para las sociedades que hayan de inscribirse en los Territorios Nacionales, cada uno de aquellos plazos queda ampliado a cuarenta días.

Art. 22. — La publicación a que se refiere el artículo anterior se hará en el Boletín Judicial por el tiempo y en la forma que determinan los arts. 319, 286, 287 y 295 del Código de Comercio. Los señores Agentes Fiscales, usando de la atribución que les confiere el artículo 117, inciso 4o. de la precitada ley de 2 de Noviembre de 1886, exigirán la observancia de este requisito en la forma que queda establecida.

Art. 23. — La Inspección asistirá a todas las asambleas que celebren las sociedades, siempre que estime necesario a los fines de su misión, con excepción de las que se celebren en los días domingos, 25 de Mayo y 9 de Julio; y velará porque aquéllas se realicen con las formalidades legales y las previstas en los estatutos.

En las sociedades que exploten concesiones o privilegios otorgados por las autoridades, la Inspección tendrá el derecho de concurrir a las sesiones del Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 342 del Código de Comercio.

Art. 24. — Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas a los Estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea.

Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, por el término señalado en los respectivos estatutos.

Art. 25. — En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 1o.

Si la asamblea hubiere resuelto modificar los estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos.

Art. 26. — A las sociedades que pasen dos períodos sin celebrar asamblea, se les retirará indefectiblemente la autorización para funcionar, debiendo tenerse por no celebradas las que se realicen en contravención de lo dispuesto en el artículo 24.

Art. 27. — El Inspector que concurra a una asamblea deberá comprobar si la convocatoria se ha efectuado de acuerdo con la ley y los estatutos; si ha habido el quórum requerido, según los asuntos a tratarse; si se han repartido entre los accionistas los documentos del caso en la forma prevista en el artículo 362 del Código de Comercio; si las constancias sobre los accionistas inscriptos para concurrir a las asambleas son verídicas y concuerdan con el número de acciones depositadas; si efectivamente se celebró la asamblea anual del año anterior. Debe velar porque la sesión se realice con las formalidades legales, sin apartarse de los puntos incluídos en la convocatoria, cuidando que las resoluciones se adopten de conformidad con los estatutos.

Art. 28. — Celebrada la asamblea con las formalidades legales, el Inspector acreditará el acto, firmando bajo su responsabilidad el libro correspondiente. Cuando observe alguna irregularidad deberá limitarse a hacerla notar a la asamblea y a la Presidencia, y si ella no se subsana, exigirá su constancia en el acta; lo que deberá practicarse so pena de lo dispuesto en el artículo 42 de este Decreto.

El Inspector sólo podrá presidir la asamblea a pedido de los socios y cuando hubiere asentimiento unánime de la reunión.

Art. 29. — El Inspector que concurra a una asamblea, deberá presentar por escrito al Inspector General un informe detallado de los puntos a que se refiere el artículo 27, mencionando el número de acciones emitidas, los votos que confieren, el número de concurrentes, los votos de acciones representadas, los votos en pro y en contra de cada punto de la orden del día, la resolución tomada respecto de ellos, las irregularidades observadas y todo antecedente necesario como elemento de juicio. Acompañará a su informe un ejemplar firmado de cada documento presentado a la asamblea.

Art. 30. — El Inspector General resolverá lo pertinente en cada caso en vista del informe, el que se archivará formando legajo a cada sociedad. Cuando corresponda la adopción de una medida de carácter superior lo comunicará al Ministerio.

Art. 31. — No se admitirá en los estatutos cláusulas que exijan un depósito anticipado de acciones para concurrir a las asambleas, si no se adelanta el comienzo de la publicación de las convocatorias en proporción al plazo de ese anticipo, el que nunca podrá exceder de tres días.

Art. 32. — A los accionistas de cooperativas o propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a las asambleas por falta de boleto de depósito de acciones, salvo caso de estar en mora en el pago de las mismas, según los estatutos.

Art. 33. — Todo pedido de asamblea hecho por los socios deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los quince días de presentado, cuando los estatutos no determinaren un plazo mayor o menor a tal efecto.

Si no se tomase en consideración la solicitud o se la negase infundadamente a juicio de la Inspección General, ésta, después de recibida la denuncia correspondiente, comunicará al Directorio que debe convocar a asamblea dentro del término de tres días. Si esta convocatoria no se realizara, la Inspección General la practicará por sí, haciendo los gastos necesarios por cuenta de la sociedad. No servirá de excusa la falta de personal para comprobar las firmas de los solicitantes, y toda traba que se ponga a este procedimiento o a la recepción de socios o expedición de boletas de entrada, dará lugar a que se decrete una inspección inmediata de la sociedad, para adoptar las medidas que procedan.

Art. 34. — La Inspección General de Justicia, además de las funciones que le corresponden con arreglo al art. 2o., inciso A, deberá vigilar, fiscalizar, y, en su caso, investigar, a las sociedades anónimas y civiles autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, a las que se establezcan en lo sucesivo y a las sociedades extranjeras, ya tengan su principal o único negocio en la República, ya sean meras sucursales o agencias, cualesquiera que fueran su objeto, naturaleza y estado, cuidando de no entorpecer la marcha regular de la administración social.

Art. 35. — Cuando las sociedades autorizadas por el P. E. que exploten concesiones otorgadas por autoridades nacionales, provinciales o municipales, hubiesen de suspender los servicios a que se refieren los artículos 161 y 162 de la Ley No. 4156, la Inspección lo comunicará a sus efectos al Ministerio.

Art. 36. — La vigilancia y fiscalización en las sociedades anónimas se efectuará de una manera permanente, por el estudio de los balances y mediante la comprobación especial, cuando la Inspección General lo dispusiere o lo ordenase el Ministerio, de los siguientes puntos:

1o. Si se llevan en forma los libros diario, copiador de cartas, inventario y registro de acciones, con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio;
2o. Las formas en que se hayan emitido las acciones (artículo 326 del Código de Comercio;
3o. Monto de las obligaciones emitidas o a emitirse y del capital realizado existente;
4o. Las condiciones de todo otro título autorizado o emitido;
5o. La existencia de fondo de reserva;
6o. El número de sucursales o agencias que la sociedad tenga establecidas y su ubicación;
7o. El cumplimiento de los estatutos, de las leyes y de este decreto;
8o. Estado del capital y monto de las pérdidas, en su caso;
9o. Si se han hecho las publicaciones ordenadas por el artículo 369 del Código de Comercio.

Art. 37. — En las sociedades civiles, se comprobará la existencia del patrimonio, el número de socios, la observancia de los estatutos y si se realizan actos o fines distintos de los autorizados o prohibidos por las leyes.

Art. 38. — En las sociedades extranjeras, verificará la existencia de los elementos necesarios a sus fines, el cumplimiento de los estatutos y si se da a los accionistas de la República el debido conocimiento de los actos y documentos sociales.

Art. 39. — Todas las sociedades mencionadas en este decreto, deberán llevar sus libros y publicar sus actos, avisos de convocatorias, etc., en idioma nacional, sin perjuicio de un duplicado en el idioma más conveniente a los socios.

Art. 40. La Inspección procederá a investigar las sociedades cuándo observare o tuviere conocimiento de irregularidades o violaciones de los estatutos, de las leyes o de este decreto, cuando a su juicio fuere necesario, para mejor proveer, en los asuntos que le están sometidos o cuando se le presentaren denuncias que merezcan ser atendidas, a juicio del Inspector General, y toda vez que lo disponga el Ministerio del ramo.

Art. 41. — El resultado del examen de los libros y demás investigaciones, será puesto en conocimiento del Ministerio, aconsejando las medidas pertinentes cuando hayan sido infructuosas las gestiones que haga, en su caso, para conseguir se subsanen las deficiencias que se notaren, o cuando fuese necesario una resolución superior.

Art. 42. Toda sociedad que se niegue a ser inspeccionada u oculte datos sobre su activo o pasivo o de cualquier modo dificultare las tareas a la Inspección General, violando las disposiciones de este decreto, será privada de la personería o su autorización.

Art. 43. — Le será también retirada la personería a toda sociedad que entre o deba entrar en estado de liquidación o cuya disolución sea sancionada por la asamblea o declarada por las leyes.

Art. 44. — En los casos del artículo anterior la sociedad presentará copias de las actas de las asambleas o de los documentos comprobantes de su disolución, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 10.

Una vez terminada la liquidación, los libros y demás documentos sociales se conservarán de acuerdo con lo prescripto en los artículos 67 y 446 del Código de Comercio.

Art. 45. — Toda sociedad autorizada o reconocida, está en el deber de comunicar a la Inspección el domicilio de sus oficinas, así como todo cambio del mismo, dentro del plazo de cinco días de hallarse definitivamente constituída por su inscripción en el Registro Público de Comercio o del cambio de local.

Art. 46. — Vencido el plazo del artículo anterior sin haberse cumplido su disposición, se encomendará a la Policía la averiguación del domicilio y una vez comprobado, se investigará inmediatamente el funcionamiento de la sociedad infractora, para adoptar las medidas que corresponden. Para las sociedades ya establecidas regirá el término señalado en el artículo 54.

Art. 47. — La Inspección queda encargada de expedir todas las certificaciones que se refieran a asuntos de las sociedades de que habla este decreto y de legalizar los testimonios de estatutos o reformas.

Art. 48. — La Inspección organizará registros especiales en los que se anote la concesión y retiro de la personería jurídica, aprobación o reforma de estatutos, con los datos que juzgue pertinentes; las asambleas a que asista, con los antecedentes necesarios, y las demás circunstancias que considere conveniente a los efectos de la estadística.

Art. 49. — El empleado que revele el secreto de las sociedades inspeccionadas será destituído, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

Art. 50. — El personal del Ministerio no podrá ocuparse de tomar o confrontar, por cuenta de terceros, copias de documentos archivados o que se tramiten en sus oficinas.

Art. 51. — Los Inspectores no podrán, bajo pena de exoneración, y sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar:

a) Revelar los actos de las sociedades de que hayan tenido conocimiento por razón de sus funciones;
b) Ejercer su profesión en asuntos que directa o indirectamente se relacionen con las sociedades;
c) Intervenir en las sociedades anónimas o civiles de que sean accionistas o socios;
d) Realizar, con las instituciones que tengan personería, operaciones de crédito, sin previo conocimiento del Ministerio, dado por escrito, por intermedio de la Inspección General.

Art. 52. — La Inspección General dictará las resoluciones internas que considere convenientes para reglamentar el detalle de este Decreto y organizar los servicios que establece.

Art. 53. — El archivo de sociedades será llevado por la Inspección General de Justicia, debiendo la Oficina de Entradas y Salidas del Ministerio de Justicia, pasarle, bajo inventario, los expedientes que actualmente están en su poder.

Art. 54. — Fíjase el plazo de sesenta días, desde la publicación de este Decreto, para que las sociedades establecidas cumplan las obligaciones que él impone y que no tuvieran término señalado.

CAPITULO II
Balances de las Sociedades Anónimas

Art. 55. — La presentación de los documentos mencionados por la Ley No. 6788, y a que se refieren los artículos 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente, en el tiempo y forma que determina el artículo 24.

Dentro de los quince días de su aprobación definitiva por la asamblea, y con copia autenticada del acta, se presentará, para su publicación, el balance respectivo, con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio, o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio, un balance o estado demostrativo, suficientemente detallado, de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de los cincuenta días de aprobado, el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el artículo 368 del Código de Comercio, presentarán también en el plazo de treinta días, el balance mensual.

Para las sociedades que tengan sus domicilios fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos.

Todos los balances se presentarán por duplicado.

Art. 56. — Los trimestres se contarán teniendo en cuenta cada ejercicio social respectivo, determinado por los estatutos o por la práctica que haya seguido anteriormente la sociedad.

Las sociedades que se autoricen en lo sucesivo, deberán presentar el primer balance trimestral por el tiempo transcurrido desde el día de la inscripción en el Registro Público de Comercio, hasta el día anterior a aquel en que se comience el trimestre inmediato.

La obligación relativa a la presentación del balance mensual se contará desde el primero del mes siguiente a la inscripción.

Art. 57. — Los balances de las sociedades anónimas contendrán entre otros, los siguientes datos comerciales: el capital autorizado, el subscripto y el realizado (estos dos últimos con la determinación de las series de acciones a que correspondan), el monto y clase de obligaciones emitidas, la renta e interés de las mismas, existencia y su destino, fondo de reserva y otros fondos de previsión o especiales, determinados en los estatutos.

Art. 58. — En el balance de los bancos se incluirán los siguientes renglones: capital correspondiente a la República Argentina, capital subscripto, capital realizado, depósitos en general, descuentos y adelantos, existencias, fondos de reserva.

En los rubros "Existencias" y "Fondos de reserva", se demostrará, por separado, el efectivo en Caja, los depósitos en otros Bancos, las sumas en viaje en el extranjero, en el Clearing y la clase de títulos que se hacen figurar en esos rubros, con la especificación del valor que se les atribuye.

Art. 59. — El balance de las sucursales o agencias de las sociedades extranjeras, se referirá únicamente a las operaciones efectuadas en la República.

Es obligatorio para estas sucursales o agencias, localizar en ellas la contabilidad que se refiere a las operaciones realizadas en la República, sin perjuicio de la que se lleve en el asiento principal de la Compañía.

Art. 60. Todos los renglones de los balances se expresarán, en su caso, en dos columnas: a pesos oro sellado y a pesos moneda nacional.

Art. 61. — Todo balance contendrá como encabezamiento la denominación íntegra de la sociedad, la fecha de su autorización o reconocimiento en el país de origen, si la sociedad es extranjera, el domicilio de las oficinas de la sociedad o de la sucursal y la fecha del balance, determinándose si es mensual o trimestral, sin perjuicio de las circunstancias que exijan las fórmulas de balances que apruebe, en cada caso, el Ministro de Justicia en uso de la autorización que le confiere la Ley No. 5125.

Art. 62. — Los balances se presentarán debidamente sellados y autenticados con las firmas originales de los Directores, Síndico y personal que según los estatutos deba rubricar los actos sociales, o la de los representantes, si la sociedad fuese extranjera.

Art. 63. — De los dos ejemplares a que se refiere el art. 55, uno se archivará en la Oficina y el otro, sellado y visado por la Inspección General de Justicia, será pasado para su publicación al Boletín Oficial, a donde deberán concurrir los interesados para corregir la prueba de imprenta y pagar su importe.

El Boletín comunicará a la Inspección General, quincenalmente, los balances recibidos en la quincena anterior y que no hubieren sido publicados.

Art. 64. — La visación a que se refiere el artículo anterior no tendrá otro efecto que el de certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar.

La Administración del Boletín Oficial no recibirá ningún balance que no lleve el "Publíquese" otorgado por la Inspección General.

Art. 65. — Sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 57 y 58, la Inspección General de Justicia podrá exigir que se le aclaren o amplíen las partidas de los balances que, a su juicio, resulten poco explicativas, o proceder a verificar la exactitud de los mismos balances, pudiendo suspender, entretanto, en uno y otro caso, la autorización para publicarlo.

Art. 66. — Los balances trimestrales de las sociedades anónimas nacionales, se publicarán durante tres días consecutivos, por lo menos, de conformidad al art. 369 del Código de Comercio. Para las demás el tiempo de la publicación será voluntario.

Art. 67. — La formación de los balances ordenados por la Ley No. 5125, será independiente de la prescripta en el artículo 361 del Código de Comercio, y sólo podrá suprimirse el balance trimestral, o mensual correspondiente, cuando su formación coincida con la del balance anual y éste se remita a la Inspección dentro del plazo señalado en los párrafos 4o. y 5o. del art. 55, con todas las indicaciones exigidas en el presente decreto.

Art. 68. — Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, todos los Bancos continuarán remitiendo al Ministerio de Hacienda, como hasta la fecha, el estado mensual, con los datos que dicho Ministerio les solicite; y deberán determinar las existencias en las formas especificadas en el art. 58, descomponiendo la partida de depósito de manera que figuren por separado: los a la vista, a plazo fijo, en caja de ahorro y en otros bancos.

Art. 69. — Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la Ley, cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, $ 600 en la segunda y $ 1.000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión.

Art. 70. — La Inspección General formulará por escrito el cargo respectivo a cada sociedad que haya omitido el cumplimiento de las leyes números 5125 y 6788 y disposiciones de este decreto, expresando la multa que corresponda.

Impuesta la multa, volverá el expediente a la Inspección General para que intime el pago de su importe, en papel sellado, dentro de los tres días de la notificación, y si éstos vencieren sin haberse efectuado aquél, remitirá copia autenticada de las piezas pertinentes a la Administración de Contribución Territorial o al Agente Fiscal, en turno, a efecto del cobro judicial, sirviendo lo actuado de suficiente título habilitante.

Art. 71. — Dentro de los 30 días de la publicación de este decreto, las sociedades que él comprende comunicarán a la Inspección General de Justicia la fecha que sus estatutos fijan como vencimiento del ejercicio social o la que tengan establecida por la práctica anterior, si ya no lo hubieren comunicado.

Art. 72. — Las compañías nacionales de seguros y las sucursales o agencias de las compañías de seguros extranjeras, remitirán a la Inspección General de Justicia, junto con sus balances, los siguientes datos, a objetos estadísticos: monto de los capitales asegurados y de los reaseguros que se deducirán de aquéllos; importe de los anticipos sobre pólizas, determinando el valor efectivo de las pólizas descontadas; y número y monto de los siniestros ocurridos dentro del período que comprenda el balance, especificando los pagados durante ese mismo período y los que se encuentran en liquidación y en tramitación judicial, separadamente, hasta la fecha en que se cierra el balance.

Todos estos datos se referirán a cada uno de los riesgos sobre que opere la sociedad y comprenderán, cuando se trate de sucursales o agencias de compañías extranjeras, sólo las operaciones realizadas en el país.

CAPITULO III

De las Cárceles y Establecimientos Correccionales

Art. 73. — La Inspección General tendrá la superintendencia de las Cárceles y Establecimientos de corrección nacionales.

Art. 74. — Anualmente dichos establecimientos serán inspeccionados con el propósito de comprobar su estado, sus necesidades, la observancia de los preceptos sobre higiene, la forma del servicio interno, la disciplina, el trato que se da a los presos, el modo de racionamiento y el cumplimiento del Reglamento y disposiciones vigentes.

Art. 75. — Sin perjuicio del artículo anterior, se dispondrán las inspecciones siempre que se juzgue oportuno o periódicamente.

Art. 76. — En cada Cárcel existirá un libro de "Inspecciones", en el que se hará constar el día y la hora de las que se practiquen, bajo la firma del Inspector respectivo.

Art. 77. — Cada Cárcel de los Territorios comunicará a la Inspección, mensualmente, por intermedio de la Gobernación, el movimiento del Establecimiento, en la siguiente forma: detenidos, condenados, entrada y salida y el estado general de la Cárcel. La Inspección llevará un libro especial en que consignará los asientos correspondientes según esos datos.

Art. 78. — La Inspección podrá pedir directamente a la Dirección de las Cárceles todo dato, informe o antecedente que le fuere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 79. — La Inspección General de Justicia, por causas suficientes y graves, podrá intervenir la Dirección de las Cárceles, y hacerse cargo de su administración, previa autorización del Ministerio.

CAPITULO IV

Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil de los Territorios Nacionales

Art. 80. — La Inspección General de Justicia podrá disponer visitas periódicas a los Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil de los Territorios Nacionales, para cerciorarse de su marcha, de la conducta de los encargados, de las necesidades internas de la oficina, de sus relaciones con el público y de todo lo que reclame el mejor servicio.

A este efecto, en cada Oficina existirá un libro titulado "Inspecciones", en el que el Inspector anotará sus observaciones, las instrucciones que estime convenientes, las indicaciones que tiendan a garantizar la observancia de las leyes y la constancia de haberse cumplido las instrucciones del Inspector que le hubiere precedido.

Art. 81. — Anualmente dispondrá la revisación general de los libros de actas del Registro Civil de todos los Territorios Nacionales, los que serán divididos en tres regiones: Norte, comprendiendo los Territorios del Chaco, Formosa y Misiones; Centro, con los de la Pampa Central, Neuquén y Río Negro; y Sud, con los de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Art. 82. — El examen se hará en los mismos Juzgados o en la Capital del Territorio, en los libros que, según el art. 10 de la Ley No. 1565, deben archivarse en la Gobernación, y a cuyo efecto, dentro de los quince primeros días de cada año, los Jueces, bajo pena de destitución, deberán remitirlos.

Art. 83. — Cuando dicho examen se haga en la Capital del Territorio, se constituirá un tribunal compuesto por el Inspector de Justicia, el Agente Fiscal y el Secretario de la Gobernación. Deberán también concurrir los Jueces de Paz que sin perjuicio de la atención de sus oficinas y sin mayores gastos, puedan bajar a la capital; como igualmente aquellos cuya presencia sea requerida por la Inspección.

Art. 84. — Los libros se examinarán detenidamente a efecto de comprobar el cumplimiento de las leyes, certificándose en la última hoja de cada libro, bajo la firma del Inspector, la fecha del examen y si hay observaciones. Con estas observaciones se formulará una planilla por cada oficina, en la que se indicará detalladamente los defectos y deficiencias.

De dichas planillas se acompañará copia a la Gobernación para archivarse con los libros, al Agente Fiscal para que inicie las acciones que correspondan y al Juez de Paz respectivo con una nota en que se le expresarán los errores incurridos y la manera de salvarlos en lo sucesivo. Se ordenará igualmente que certifique si las actas que reserva en la oficina, se encuentran en el mismo estado.

Art. 85. — El Inspector a su regreso presentará un informe general a la Inspección, adjuntando copia de todas las actuaciones e indicando las medidas que el estudio personal le haya sugerido para el mejor servicio y regularidad del estado civil.

Art. 86. — La Inspección queda encargada de evacuar toda consulta sobre la interpretación o aplicación de las leyes del Registro Civil, y a ella deberán dirigirse directamente los jueces y encargados..

Art. 87. — La Inspección repartirá, oportunamente y a pedido de los jueces, los cuadernos y planillas para hacer constar el movimiento demográfico trimestral de cada oficina del Registro Civil y el movimiento anual general del Juzgado.

Los jueces y encargados deberán devolver a la Inspección las planillas trimestrales con los datos pertinentes, dentro de los cinco días de vencido el trimestre, y las anuales dentro de los quince primeros días de cada año.

La Inspección comunicará al Ministerio los retardos no justificados de esta remisión, para que se suspenda el pago de sueldos de los que hayan incurrido en mora hasta tanto cumplan con la obligación impuesta en este artículo.

Art. 88. — La Inspección llevará, año a año, un libro especial en el que se insertarán los datos que contengan las planillas a que se refiere el artículo anterior.

Art. 89. — Anualmente y con la debida anticipación, la Inspección General enviará a cada Gobernación, a los efectos de la rubricación y reparto prescriptos por el art. 8o. de la Ley No. 1565, tantos juegos de libros duplicados, en la forma del art. 7o. de la citada ley, como oficinas de Registro Civil existan en cada Territorio. Remitirá también los cuadernos para los Comisionados de que habla la Ley No. 3703.

Art. 90. — Toda solicitud de cambio de ubicación de Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil, se resolverá previo informe, sobre su conveniencia, del Gobernador y del Juez Letrado del Territorio.

CAPITULO V

Disposiciones generales

Art. 91. — La Inspección General de Justicia cuidará, al ejercer las funciones que este decreto le confiere, de no entorpecer la marcha de las instituciones u oficinas sujetas a su contralor.

Repartirá en las oficinas las publicaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus servicios; proyectará los reglamentos que a ese fin fueren necesarios; y llevará libros de estadística y contralor en la forma que fuere más conducente.

Art. 92. — De todo asunto o expediente en que haya conocido la Inspección, o que corresponda a sus funciones, la Oficina de Entradas y Salidas del Ministerio, le dará conocimiento oficial, enviándole los originales para sus anotaciones, antes de archivarlos o remitirlos definitivamente a otras reparticiones donde deban quedar, aun cuando este trámite no esté ordenado en la resolución respectiva. La devolución del expediente debe ser hecha por la Inspección dentro de las 24 horas.

Art. 93. — El Inspector General será el Jefe de la Repartición y deberá poseer título de abogado.

El 2o. Jefe deberá a su vez ser abogado o doctor en ciencias económicas.

Art. 94. — Todo Inspector en viaje mantendrá a la Inspección

al corriente de su residencia, no pudiendo ausentarse de un punto sin comunicarlo, indicando el destino que lleve.

Art. 95. — Anualmente la Inspección General elevará al Ministerio una memoria, con el movimiento de la oficina y las indicaciones que la práctica y el estudio le sugiera para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 96. — La Inspección dictará su reglamentación interna, organizando el detalle de las atribuciones que este decreto le confiere.

Art. 97. — Quedan derogados todos los decretos y resoluciones referentes a las materias regidas por este Decreto.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Art. 98. — La Inspección General presentará a la consideración del Ministerio, a los fines de lo dispuesto por la Ley No. 5125, las distintas fórmulas de balances que correspondan a las sociedades anónimas, nacionales y extranjeras, a los bancos y sociedades comprendidas en el art. 368 del Código de Comercio.

Art. 99. — La Inspección General formulará el proyecto de ley orgánica de la repartición.

Art. 100. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
C. I. Marcó

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Interviniendo la Universidad de Córdoba

Buenos Aires, de Abril de 1923.

Visto el expediente formado con motivo del conflicto producido en la Universidad Nacional de Córdoba, y

Considerando:

Que dicha Universidad no puede funcionar con la regularidad requerida para la eficacia de sus fines, toda vez que existen profundas discrepancias de criterio entre sus autoridades superiores en la apreciación de sus atribuciones reglamentarias, circunstancia que ha originado el desconocimiento, por parte de determinadas Facultades, de las decisiones del H. C. Superior.

Que un núcleo de estudiantes ha producido hechos de violencia que afectan hondamente la disciplina y el respeto debido a sus autoridades, impidiéndoles su libre acción.

Que todo ésto acusa una profunda alteración del régimen normal de dicha institución, alteración que debe hacerse desaparecer para evitar los graves perjuicios que causa a los intereses de la cultura superior.

Que en tal virtud, el P. Ejecutivo considera necesario avocarse el conocimiento del conflicto, tanto más cuanto que así lo solicitan sus propias autoridades, un grupo respetable de sus catedráticos y centros de estudiantes, aduciendo, también, el hecho de que la Universidad se rige por estatutos autorizados por el P. E., en lugar de los que corresponde dictarse por el H. Consejo Superior.

Que el propio prestigio y mantenimiento de la autonomía universitaria imponen la intervención del Poder Ejecutivo, siempre que se halle alterada su disciplina y subvertidos los principios de orden que deben presidir al funcionamiento de tales centros culturales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Declárase intervenida la Universidad Nacional de Córdoba, a los efectos de restablecer y asegurar su normal funcionamiento.

Art. 2o. Desígnase interventor en la misma al señor doctor Antonio Sagarna, con la facultad de adoptar las medidas que considere conducentes a tales fines, y con sujeción a las instrucciones que impartirá el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado. — Estación Chamical. — Autorizando ampliar el edificio de pasajeros.

Buenos Aires, Abril 24 de 1923.

Exp. 223-F-923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta ampliar el edificio de pasajeros en la estación Chamical, del Ferrocarril Central Norte Argentino, División Oeste, con el fin de dotarlo de comodidades para el personal y el público.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la ampliación de referencia, de acuerdo con el presupuesto de ocho mil ciento cuarenta y un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 8.141.88 m|n) y demás documentos presentados que se aprueban.

Art. 2o. Comuníquese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

D. G. de FF. CC. — Modificando decreto de fecha 21 de Noviembre de 1917, en lo que se refiere a "Personal de Máquinas" y "Personal de Trenes".

Buenos Aires, Abril 24 de 1923.

Exp. 17400-FF-922. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Ferrocarriles, según la cual concurren razones de buen servicio para modificar el decreto de fecha 21 de Noviembre de 1917, en la parte que dispone que las observaciones formuladas por el personal de las empresas ferroviarias por exceder de las horas de trabajo asignadas en los diagramas respectivos, deberán remitirse quincenalmente, dentro de cuyas condiciones el servicio de fiscalización y contralor no puede efectuarse con la regularidad y eficiencia requeridas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícase el segundo párrafo de los incisos 6, de los capítulos "Personal de máquinas" y "Personal de trenes" del reglamento aprobado por decreto de fecha 21 de Noviembre de 1917, en la siguiente forma:

"Las empresas ferroviarias remitirán a la Dirección General de Ferrocarriles, por primer tren, después de insertadas, la lista completa de los recargos habidos, especificando sus causas y las medidas que hayan tomado para evitarlas".

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

FF. CC. del Estado. Estación Formosa. — Autorizando construir un depósito para inflamables.

Buenos Aires, Abril 24 de 1923.

Exp. 17580-F-922. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la ubicación y construcción, respectivamente, de un depósito para inflamables que proyecta llevar a cabo en la estación Formosa, de la línea de Formosa a Embarcación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la obra de referencia, de acuerdo con el presupuesto de quince mil setecientos un pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 15.701.31 moneda nacional) y demás documentos presentados que se aprueban.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

FF. CC. del Estado. Estación Puerto Diamante. — Autorizando construir dos naves en el galpón de cereales y modificar el desvío que va al galpón de explotación.

Buenos Aires, Abril 24 de 1923.

Exp. 18763-FF-922. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación los planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales y teniendo en cuenta la mayor afluencia de productos al Puerto de Diamante que traerá consigo el aumento del área cultivada en la zona de influencia del Ferrocarril del Este, proyecta la construcción de dos naves en el galpón para cereales allí existente, como así también modificar el desvío del galpón de explotación para ubicar el galpón de cereales antes citado;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo las construcciones mencionadas de acuerdo con el presupuesto total de ($ 31.453.31 m|n) treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con treinta y un centavos moneda nacional, y demás documentos presentados, que se aprueban.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

FF. CC. del Estado. Estación Pichanal. — Autorizando la instalación de señales.

Buenos Aires, Abril 24 de 1923.

Exp. 18579-F-922. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el diagrama, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente relativos a la instalación de señales que proyecta establecer en la estación Pichanal, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo con carácter provisional la instalación de referencia, de acuerdo con el presupuesto máximo de diez y seis mil quinientos dos pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 16.502.46 m|n) y demás documentos presentados, que se aprueban.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

FF. CC. del Estado. Estación Cebollar. — Autorizando la instalación de señales.

Buenos Aires, Abril 24 de 1923.

Exp. 18764-FF-922. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta la instalación de señales en la estación Cebollar, del Ferrocarril Central Norte Argentino (Sección Oeste).

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la instalación de referencia, de acuerdo con el presupuesto máximo de doce mil ocho pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (pesos 12.008.19 m|n) y demás documentos presentados, que se aprueban.

Art. 2o. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

FF. CC. del Estado — Autorizando construir vías de acceso a los tanques que se instalarán en Puerto Santa Fe.

Buenos Aires, Abril 23 de 1923.

Exp. 19098-F-922. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta construir vías de acceso hasta los tanques de petróleo que se instalarán en el Puerto de Santa Fe, con el fin de que puedan llegar las locomotoras hasta los puntos de aprovisionamiento;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la construcción de referencia, de acuerdo con el presupuesto de veintiocho mil setecientos veinte pesos con ochenta y ocho centavos ($ 28.720.88 m|n) moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Obras de reparo y ampliatorias en la 4a. Sección y en la cocina de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1923.

4143-A-1923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, un plano, cómputos métricos y presupuesto de acuerdo con los cuales propónese efectuar ampliaciones y reparaciones que son necesarias en los locales que ocupan respectivamente la 4a. Sección y la cocina de la Subsecretaría de este Ministerio, siendo entendido que en dichos trabajos están involucradas las instalaciones sanitarias y eléctricas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébanse el plano, cómputos métricos y presupuesto de que

se trata por la suma total de cuatro mil cuatrocientos setenta y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 4.477.96 m|n), inclusive un 20 o|o para imprevistos; y, autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, con el personal y elementos organizados de que dispone, proceda a ejecutar los referidos trabajos, con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión y debiendo sujetarse a las disposiciones vigentes en cuanto tenga atinencia con la adquisición de materiales que fuese necesaria.

Art. 2o. — El gasto determinado en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Kinkelin Emilio. — Renovación de letra

Buenos Aires, Abril 21 de 1923.

Expte. 948-K-923. — R. V. No. 421. — Vista la presentación del señor Emilio Kinkelin, en la que pide se le permita renovar la letra No. 478, que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a las maquinarias y materiales que ha introducido en el vapor "Oliva" entrado al puerto en Julio de 1922, destinados a la exploración y explotación de minas, atento lo actuado, y

Considerando:

Que encontrándose aún a la consideración del H. Congreso el pedido formulado por el P. E., a fin de obtener la liberación de derechos para los materiales, maquinarias y herramientas destinadas a la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos, puede acordarse una prórroga, para el vencimiento de la letra de referencia, que expire con el próximo período de sesiones ordinarias,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, con vencimiento al 30 de Septiembre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Huni y Wormser, Ltda. — Negando reducción importe arrendamiento

Buenos Aires, Abril 21 de 1923.

Exp. 839-H-923. — R. V. No. 422. — Vista la presentación de los señores Huni y Wormser Ltd., en la que piden se les acuerde una rebaja de lo abonado durante el año 1922, en concepto de arrendamiento, de un galpón situado en la Dársena Sud, y en consecuencia, se les haga la correspondiente devolución de la rebaja pedida; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiestan los recurrentes, sus finanzas se hallan quebrantadas, por cuyo motivo se ven en la necesidad de formular este pedido;

Que el Estado no tiene por qué hacerse partícipe en los perjuicios que sufran los particulares, máxime en este caso que los interesados pudieron evitar se aumentaran sus deudas, dejando esa concesión, que si no lo hicieron, fué por conveniencia propia.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Iglesia Escocesa de San Andrés. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 21 de 1923.

Exp. 896-I-923. — R. V. No. 423. — Vista la presentación del pastor de la Iglesia Escocesa de San Andrés, en la que pide libre despacho de una placa de madera, que se colocará en la misma, en conmemoración y homenaje a los caídos del contingente anglo-argentino en la última guerra; así como también se exonere de la multa de 2 o|o que ha incurrido dicha placa; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dados los fines a que se destina la placa de referencia, es justo, como lo ha resuelto este Ministerio en casos análogos, conceder la franquicia que se pide;

Que, en cuanto a la multa de 2 o|o por demora en la presentación de los documentos, por las circunstancias invocados por el recurrente, también es de equidad dejarla sin efecto,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita y déjase sin efecto la multa de 2 o|o.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Cía. Ferrocarrilera de Petróleo — Renovación de letras

Buenos Aires, Abril 21 de 1923.

Exp. 1013-C-923. — R. V. No. 424. — Vista la presentación de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, en la que pide se le permita renovar las letras que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a las máquinas, herramientas y materiales para la explotación de los establecimientos mineros y metalúrgicos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que encontrándose aún a la consideración del H. Congreso el pedido formulado por el P. E., tendiente a obtener la exoneración de los derechos para las maquinarias, herramientas y materiales destinados a la instalación y explotación de los establecimientos mineros y metalúrgicos, puede acordarse la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras Núm. 213, 214, 215, 500, 501, 679 y 680, de que se trata, hasta el 30 de Septiembre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Dirección Aduanas y Puertos. — Autorizando inversión de una suma

Buenos Aires, Abril 18 de 1923

Expte. 1536-D-1923. — R. No. 153. — Visto que la Dirección Aduanas y Puertos solicita autorización para invertir hasta la suma de $ 1.690 m|n en diversas reparaciones que requiere la lancha "Pampa", al servicio de la misma; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a juicio de la Contaduría General podría deferirse a lo solicitado;

Que, por otra parte, las reparaciones a que se hace referencia son indispensables, para seguridad y conservación de la lancha de que se trata,

Se resuelve:

Autorízase a la Dirección Aduanas y Puertos para invertir hasta la suma de ($ 1.690 m|n) un mil seiscientos noventa pesos moneda nacional de curso legal, en las reparaciones que requiere la lancha "Pampa", de acuerdo con el presupuesto de la Casa Felipe Coppes, corriente a fs. una y dos del adjunto expediente: debiendo imputarse oportunamente la erogación que se faculta al anexo D, inciso 11, item 65 del Presupuesto en vigor.

Tómese nota en la Dirección de Contabilidad, de este Ministerio, comuníquese, pase a la Dirección Aduanas y Puertos a sus efestos, y fecho, vuelva con la cuenta respectiva.

Herrera Vegas

Capital Aduana de la. — Autorizando la adquisición de un chassis-camión

Buenos Aires, Abril 19 de 1923

Expte. 1532-C-1923. — R. No. 157. — Visto que la Aduana de la Capital solicita autorización para adquirir un chassis-camión, de la marca "Ford", de alta velocidad, completo y con sus herramientas; atento lo manifestado a su respecto por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital, para adquirir de la Casa G. C. Bornefeld y Cía., por la suma de ($ 1.615 m|n) un mil seiscientos quince pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con su presupuesto de fs. una del adjunto expediente, un chassis-camión de la marca "Ford", de alta velocidad, completo y con sus respectivas herramientas: con destino a la conducción a la Oficina Química Nacional, de las muestras de análisis, cuya erogación se atenderá con el anexo D, inciso 11, item 2, pda. 1a., del Presupuesto en vigor.

Tómese nota en la Dirección de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese a la Contaduría General, pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y fecho vuelva con la cuenta respectiva.

Herrera Vegas

Aduanas y Puertos, Dirección. — Autorizando inversión de una suma

Buenos Aires, Abril 18 de 1923.

Expte. No. 1535-S-923. — Visto que la Dirección Aduanas y Puertos solicita autorización para invertir hasta la suma de $ 94 m|n, en la adquisición de elementos con destino al depósito de la misma; atento lo manifestado a su respecto por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Dirección Aduanas y Puertos, a invertir hasta la suma de ($ 94 m|n) noventa y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en la adquisición de arpillera, alambre, discos de plomo para marchamos y un candado "Yale" con destino al depósito de la referida repartición, cuya erogación se imputará oportunamente al Anexo D., Inciso 11, item 67 del presupuesto en vigor.

Tómese nota en la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese, pase a la citada Dirección de Aduanas y Puertos y fecho, vuelva con la cuenta respectiva, para su abono.

Herrera Vegas

Administración General de Impuestos Internos, Contaduría de la. — Asignación extraordinaria.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923

Expte. 1256-T-1923. — R. No. 160. — Visto que el Jefe de la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos, Don Pascual Tubino, solicita se le acuerde una asignación extraordinaria, en virtud de estar desempeñando conjuntamente con las funciones de su cargo las que le fueron encomendadas por decreto de fecha 27 de Diciembre de 1919, y

Considerando:

Que de conformidad con lo informado a su respecto por la referida Administración General, es de equidad acceder a lo solicitado, por cuanto además de las funciones que son inherentes a su cargo gravitan sobre el mismo las tareas relativas a la certificación de denunciantes en infinidad de expedientes y las que demanda la intervención de la oficina de Habilitación.

De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Asígnase mensualmente, a contar del 1o. de Enero del año en curso, al Jefe de Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos, Don Pascual Tubino, la suma de ($ 200 m|n) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de asignación extraordinaria; cuya erogación deberá ser atendida con la partida que para gastos eventuales de la misma, se le liquida mensualmente.

Tómese nota en la Dirección de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese a la Contaduría General y fecho pase a la Administración General de Impuestos Internos para su conocimiento y demás efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital, (Servicios Portuarios). — Negando liquidación diferencia de sueldos.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923.

Expte. 330-T-1923. — R. No. 165. — Visto que el Escribiente de la Dirección de Servicios Portuarios de la Aduana de la Capital, Don Valentín A. Toledo, solicita se le liquide la diferencia de sueldo existente entre su puesto y el de Jefe de la Oficina de Liquidación de la referida Dirección, que ha venido desempeñando, por fallecimiento del titular, durante seis meses y 21 días; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el cargo desempeñado por el recurrente durante el lapso de tiempo a que se hace referencia, lo fué en virtud de una simple resolución interna de la misma Dirección y no por el Poder Ejecutivo, que es el único facultado para nombrar el personal para los puestos vacantes,

Que, en consecuencia, no es de equidad reconocer los servicios invocados, por cuanto la situación del interesado al producirse una vacante no puede aceptarse como fundamento para reconocerle lo que solicita, máxime cuando su designación no emana de la autoridad que constitucionalmente está facultada para hacerlo.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado por el recurrente, Don Valentín A. Toledo.

Anótese, comuníquese y fecho, pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Herrera Vegas

Impuestos Internos, Administración General. — Negando liquidación diferencia de sueldos.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923.

Expte. 5047-R-1923. — R. No. 169. — Visto que el Subinspector de 1a. de la Administración General de Impuestos Internos, Don Martín I. Reinoso, solicita se le liquide la diferencia de sueldo existente entre su puesto, rentado con $ 360, y el de Jefe del Control de Seguros de la citada repartición, con $ 700 m|n, que ha venido desempeñando desde el 28 de Diciembre de 1920 hasta el 5 de Octubre de 1922; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el cargo desempeñado por el recurrente, durante el lapso de tiempo de 21 meses que media entre el 28 de Diciembre de 1920 al 5 de Octubre de 1922, lo fué interinamente por simple designación del Señor Administrador y no por decreto del Poder Ejecutivo, que es el único facultado para nombrar el personal para los puestos vacantes;

Que en consecuencia, no es de equidad reconocer los servicios invocados, por cuanto la situación del interesado al producirse una vacante no puede aceptarse como fundamento para reconocerle lo que solicita, máxime cuando su designación no emana de la autoridad que constitucionalmente está facultada para hacerlo.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado por el Subinspector de 1a., de la Administración General de Impuestos Internos, Don Martín I. Reinoso.

Anótese y fecho, pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos y comuníquese.

Herrera Vegas

Legación de Alemania.—Libre despacho

Buenos Aires, Abril 23 de 1923.

Expte. 1785-A-1923. R. D. No. 158. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, una encomienda postal No. 36.361, conteniendo libros venida en el vapor "Vauban", según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, al Sr. Barón de Reiswitz, Consejero de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 23 de 1923

Expte. 1789-E-1923. R. D. No. 159. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo papel, venida en el vapor "Gelria", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 4, a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 23 de 1923.

Expte. No. 1788-E-1923. R. D. No. 160. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 5 (cinco) bultos conteniendo objetos varios venidos en el vapor "España", y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 23 de 1923

Expte. 1787-E-1923. R. D. No. 161 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, 16 (diez y seis) bultos conteniendo "forniture", venidos en el vapor "Marquesa", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 23 de 1923.

Expte. 1786-E-1923. R. D. No. 162. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo "Lambrequin", venida en el vapor "Malta", según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas 3, a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Italia — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 23 de 1923

Expte. 1791-I-1923. R. D. No. 163. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo 67 kilos impresos venido en el vapor "Duca degli Abruzzi", según conocimiento adjunto, y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, a la Legación de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 23 de 1923

Expte. 1792-P-1923. R. D. No. 164. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No. 37.122, venida en el vapor "Meduana", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas 2, al Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 23 de 1923

Expte. 1798-S-1923. R. D. No. 165. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 38.052 y 38.074, venidas en el vapor "Meduana", según conocimiento adjunto, y destinadas como lo acredita la nota de fojas 3, a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Registro de la Propiedad. — No se hace lugar a la solicitud de reconsideración formulada por el Director doctor José Bianco y suspendiéndole en su empleo por el término de un mes.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1923.

R. 124. — Visto el memorial presentado por el Director del Registro de la Propiedad, en que pide se dejen sin efecto resoluciones dictadas por este Ministerio, se anulen las actuaciones del sumario que instruye el comisionado doctor Rodríguez Ribas y se le reemplace a éste por otro, y

Considerando:

Que la jerarquía administrativa se funda en el orden y la subordinación de los funcionarios y empleados encargados de ejecutar los actos de autoridad y de gestión que corresponden al poder administrador para asegurar el cumplimiento de las leyes y la efectividad de los servicios públicos;

Que la existencia y conservación de esa jerarquía no pueden mantenerse sin la disciplina que entraña la obediencia del inferior al superior en su línea y grado respectivos, sin la facultad de éste para suspender, revocar o modificar los actos de aquél y sin la corrección de las faltas en que por negligencia o a sabiendas incurra el empleado;

Que las formas en que se ejercita la facultad disciplinaria que compete al superior jerárquico se determinan en el Acuerdo de 16 de Enero de 1913, y a sus disposiciones deben ajustarse los jefes de repartición en orden al personal de su dependencia, ya sea corrigiendo las faltas leves dentro del límite de sus atribuciones, ya solicitando de la superioridad las medidas procedentes cuando las faltas sean graves;

Que en el presente caso, el Inspector sumariante no interviene en ejercicio de las funciones propias de la Inspección General de Justicia, sino en virtud del mandato que directamente le ha conferido el Poder Ejecutivo, por decreto del 26 de Febrero último;

Que es evidente que el sumario no establece nada definitivo respecto de la regularidad y corrección de los actos de la Dirección del Registro, sino que se limita a recoger los elementos necesarios de prueba para verificar la falsedad o exactitud de las denuncias formuladas contra ella;

Que es el Poder Ejecutivo el llamado a apreciar, cuando llegue el momento oportuno, la rectitud e imparcialidad con que su mandatario ha desempeñado la comisión, adoptando a tal efecto las medidas que estime conducentes;

Que en la investigación que se practica, no busca el Poder Ejecutivo motivos o razones para justificar el ejercicio de la facultad de remoción que respecto de sus empleados le corresponde, pues le bastan para ello las exigencias del mejor servicio o el hecho de que aquéllos hayan dejado de merecer la confianza de que gozaban;

Que el sumario que instruye el comisionado doctor Rodríguez Ribas, sólo tiene por objeto comprobar si son exactas o no las irregularidades imputadas en el desempeño de una función pública para hacer efectivas las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que es manifiestamente improcedente invocar el derecho de petición que corresponde a todo ciudadano, a objeto de fundar un recurso de apelación para ante el Presidente de la Nación contra resoluciones dictadas por el proveyente en su carácter de jefe del Departamento a su cargo y en ejercicio de las facultades que constitucionalmente le competen respecto del régimen administrativo del mismo;

Por tales consideraciones y por los conceptos irrespetuosos y ofensivos que dicho memorial contiene,

Se resuelve:

1o. Mantener en todas sus partes las resoluciones de 19 y 20 del corriente.

2o. No hacer lugar al recurso para ante el Excmo. Señor Presidente de la Nación que formula el solicitante.

3o. Suspender en su empleo al señor Director del Registro de la Propiedad, doctor José Bianco, por el término de un mes.

4o. Comuníquese, anótese y archívese.

Marcó

"Asociación Tribunales". — Aprobando el Reglamento General y el plan de "Seguros de vida".

Buenos Aires, 26 de Abril de 1923.

T-8-923. — Vistos: El pedido que formula la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que el Reglamento General y el plan de "Seguros de vida", se ajustan a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias y que han sido sancionados en la forma prescripta por los arts. 34, inc. 8o., y 43 de los estatutos,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

Artículo 1o. Apruébase el Reglamento General de fs. treinta y cinco (35) a cuarenta y cuatro (44) y el plan de "Seguros de vida" de fs. cuarenta y cinco (45) que regirá en la "Asociación Tribunales", sancionados por su Directorio en la reunión del 6 de Febrero último.

Art. 2o. Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Marcó.

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución. — Nuevo Colegio Nacional de Rosario. Adquiriendo muebles y útiles de enseñanza.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1923.

Exp. 1a.-3.—Vistos los presupuesetos adjuntos de las casas Donnell y Palmer, Cabaut y Cía., The Ault and Wiborg Argentine Company, Pedro Pasquariello, Curt Berger y Cía., Lema y García y Juan y José Drysdale y Cía., teniendo en cuenta los precios cotizados y calidad de los artículos ofrecidos e informe precedente, del que resulta la conveniencia de adjudicar su suministro a las casas que se indican, en el mismo,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1o. Adquirir de las casas que a continuación se expresan, los materiales de enseñanza, muebles y útiles que se especifican a los precios que se consigna, con destino al Nuevo Colegio Nacional de Rosario:

De la casa Donnell y Palmer:

10 reglas métricas, a $ 1.10 c|u	11.—
10 compaces . . . " " 1.60 " "	16.—
10 escuadras. . . " " 1.10 " "	11.—
10 transportadores " " 1.50 " "	15.—
	53.—

A los Señores Cabaut y Cía.:

4 juegos de sólidos a $ 9.60 c|u $	38.40
1 mapa Rep. Argentina . . . "	16.—
1 " América . . . . . . "	8.—
1 " de Europa . . . . . "	8.—
1 " de Asia . . . . "	8.—
1 " de Oceanía . . . . . "	8.—
$	86.40

A la casa Pedro Pasquariello:

Un escritorio . . . . $	150.—
Seis sillas . . . . "	110.—
	260.—

A The Ault and Wiborg Argentine Company:

10 pizarrones murales a pesos 32 cada uno . . . . $	320.—

2o. La suma de setecientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 719.40), que importa el gasto que se autoriza se imputará al Inciso 14, Item 2, del Presupuesto vigente.

3o. Comuníquese, publíquese, líbrense las correspondientes órdenes de provisión y transporte y fecho archívese.

Marcó

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente B. número 1590|21.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, **Federico Eduardo Bernhard**, comerciante, y **Roberto Bendinger**, empleado de comercio, domiciliados en la calle **Teodoro García No. 2173**, ante el señor

Director General, se presentan y exponen: Que deseando hacer explotaciones y cateos en busca de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en terrenos alambrados en sus límites, pero sin sembrar, de propiedad de los Señores José A. Piñero, (lote 159) domiciliado en la calle Sarmiento No. 747; Nicolás Saracho (lote 158) Ernesto Soumet (lote 157); Grove, von Usler Soumet y Cía. (los lotes 176 y 175); Agustín Ibarguren (lote 174); todos con domicilio en la calle Sarmiento No. 747, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, en los lotes arriba indicados, ubicados en el ensanche Sud de la Colonia Escalante, debiendo ubicarse este pedimento de acuerdo con el plano que al final trazamos dentro de los límites siguientes:

El mojón N. E., se colocará a 1500 metros al N. del límite Sud del lote 159 y 2100 metros al O. del límite E. del mismo lote; de este mojón se trazará una recta de 5000 metros al O. hasta llegar a los 1800 metros del límite O. del lote 157; el mojón S. O. se colocará a 2000 metros del mojón N. O. y a una distancia de 2500 metros al E. del límite O. del lote 174 y de este mojón se tirará una línea de 5000 metros al E., donde se colocará el mojón S. E. — Acordamos al Señor Ricardo D. Rezaval amplias facultades para correr con los trámites y gestiones de este pedimento. Es justicia. —Fdos.: F. E. Bernhard y R. Bendinger. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy primero de Julio de mil novecientos veintiuno, a las diez y seis horas veinte minutos. Conste. —Garrido. — Buenos Aires, Julio 5 de 1921. Pase á Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m.) de largo por dos mil metros (2.000m.) de ancho, definido del modo siguiente: Su lado Este, de dos mil (2.000m.) metros, es paralelo al límite Este del lote número ciento cincuenta y siete del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa y dista dos mil metros hacia el Oeste de dicho límite. Su vértice Nor-Este está situado a un mil quinientos metros (1.500m.) hacia el Norte del punto de intersección del lado Este, precedentemente definido, con el límite Sud del mencionado lote ciento cincuenta y siete. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar a los señores José A. Piñero, Nicolás Saracho Ernesto Soumet, Grove von Usler, Soumet y Cía. y Agustín Ibarguren. — Fdo.: Julio Vatín. — Agosto 8|22. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese á los señores José A. Piñero, Nicolás Saracho, Ernesto Soumet, Grove von Usler, Soumet y Cía., y Agustín Ibarguren en su carácter de propietarios del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos. —Fdo.: Juan R. Montes de Oca, director general interino.

e10 mayo. No. 14413 v12 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K-344-1921.

Buenos Aires, Abril 15 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Francisco Paula Kreymborg**, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Cangallo No. 667, y **Leopoldo Uria**, comerciante, soltero, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Avenida de Mayo 568, ante el señor Director nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos parcialmente cultivados, comprendidos dentro de los lotes 113 y 95, al Norte del Cerro Negro de la Colonia Sarmiento, (Pastoril) Territorio del Chubut, que no sabemos si son fiscales o de propiedad particular y que deben ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Sudeste del lote 113, 5000 metros al Norte, 2000 metros al Oeste, 5000 metros al Sur y 2000 metros al Este. Es justicia. — Fdos.: F. Kreymborg. — Leopoldo Uria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Departamento Sarmiento), en terrenos que son de propiedad fiscal. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m.) de largo en dirección Norte-Sud por dos mil metros (2.000m.) de ancho, cuyo vértice Sud-Este coincida con el esquinero Sud-Este del lote número ciento trece de la Colonia Sarmiento. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. —Buenos Aires, Octubre 16 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

c4 mayo. No. 14509 v16 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B-1628-21.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Atilio A. Bado, de profesión químico, domiciliado en la calle Pueyrredón 1234, en esta Capital, ante el Señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos que no están labrados, cultivados, ni cercados, cuyo dueño ignora quien sea, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección IX, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Sud del octógono de la Reserva del Gobierno en Plaza Huincul, se tomará la dirección Norte-Sud y se medirán 25.000m. hacia el Sud, al cabo de los cuales se fijará un punto que constituirá el vértice N-E. de la superficie solicitada; en este punto se cuadrará a 90o hacia el Oeste, midiéndose una longitud de 2.000 metros al cabo de los cuales se fijará un punto que constituirá el vértice N-O; de este vértice N-O se tirará una línea en la dirección N-S sobre a que se medirán 10.000 metros al cabo de los cuales se tendrá determinado el vértice S-O de la superficie solicitada: en este punto se cuadrará a 90o hacia el Este, midiéndose una longitud de 2.000 metros al cabo de los cuales se fijará el vértice S-E; desde este vértice se cuadrará a 90o nuevamnete y se medirá una longitud de 10.000 metros en la dirección S-N, con lo que se habrá llegado nuevamente al vértice N-E, cerrando en esta forma una superficie de 2.000 hectáreas. Es justicia. — Atilio A. Bado. (Fdo.). — Otrosí y digo: Designo al señor Oscar Vizcaya, domiciliado en esta Capital Federal, calle Méjico 726, para que prosiga la tramitación de esta solicitud hasta su terminación. — Fdo.: Atilio A. Bado. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, once de Julio de mil novecientos veintiuno, a las trece horas. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Julio 12 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1922. Señor Director General. Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Picún-Leufú), en terrenos de la Sección IX, que en partes son fiscales, (lotes 7, 11 y 15) y en parte son de propiedad de don Palmiro Milani (lote 10), domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe 2822, y don Luis Augusto, doña Beatriz Eugenia, doña Ofelia Elena, doña Diva Dolores y don Edgardo Francisco Tamini y Cranwell (lote 14): el último domicilio conocido de don Luis Augusto Tamini, era en la Capital Federal, calle Yerbal No. 2314; se ignora los domicilios de los demás propietarios. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar a los señores Palmiro Milani y a don Luis Augusto Tamini. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; y notifíquese a los señores Luis Augusto Tamini y Palmiro Milani, en su carácter de propietarios del terreno, y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e5 mayo. No. 14520 v17 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Recaudado en el BOLETIN OFICIAL

El día 5 de Mayo de 1923

	$ m|n
Por venta de Boletines . . .	2.30
" marcas	12.—
" avisos varios	154.—
" adicional	18.—
	186.30

LORENZO PONCE DE LEON
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909:

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea retirada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Se encuentran en venta en la Administración del Boletín Oficial, el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia del 17 de Noviembre de 1902 y disposiciones vigentes para el

funcionamiento de Sociedades con personería jurídica.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA ECONOMIA SOCIAL

Convoca a asamblea general ordinaria en primera convocatoria para el día 9 de Mayo a las 17 horas, en nuestro local social calle Colorado No. 70.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Nombrar dos accionistas para Directores suplentes.

3o. Nombrar tres aciconistas para firmar el acta. — Saluda a Vd. atte. — Víctor Arias, presidente; Manuel Miranda, secretario.

e 21 abril No. 14351 v-8 mayo

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

No habiéndose realizado la asamblea extraordinaria el día 20 de Abril por falta de quórum legal y habiéndose dejado sin efecto la segunda citación del mismo día a las 17 horas y 30 minutos, se convoca nuevamente a los asociados para el día 10 de Mayo, a las 8 horas en el local de la Escuela Presidente Roca, Libertad 581, para tratar la misma

ORDEN DEL DIA:

1o. Suspender la convocatoria de la asamblea ordinaria, a realizarse el día 21 o el 28 de Abril o en Mayo del corriente año, y anular la de la asamblea extraordinaria del día 15 de Mayo.

2o. Anular todos los reglamentos dictados y los actos electorales realizados para la celebración de dicha asamblea ordinaria y la renovación del directorio.

3o. Determinar la situación de los actuales directores electivos al terminar su mandato (23 de Mayo).

4o. Declarar necesaria la reforma del estatuto y facultar a los miembros vitalicios del directorio, para proponer las modificaciones convenientes.

5o. Designar tres socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 21 de 1923. — Luis J. Gustavino, presidente. Adolfo F. Leguizamón, asesor letrado.

Siendo esta la segunda citación, la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes.

Las boletas de delegación del voto y las comunicaciones a la Presidencia, preparadas para la Asamblea Extraordinaria que debió realizarse el día 20 de Abril, son válidas para esta segunda citación, salvo manifestación en contra, del asociado mandante.

e23 abril. No. 14366 v9 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA WAUTERS

El directorio convoca a sus accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 11 de Mayo de 1923, a las 15, en la calle Belgrano 456,

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3. Distribución de utilidades.

4o. Nombramiento de dos directores titulares por 3 años, en reemplazo de los señores ingeniero Carlos Wauters y Rufino de Elizalde, que terminan su mandato y un director titular por 2 años para sustituir al señor José Peluffo que renunció;

5o. Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por el término de un año.

Los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes en la secretaría, Belgrano 456, de 14 a 15, conforme al artículo 32 de los estatutos.

Abril 20 de 1923. — El directorio.

E. 23 abril No. 14370 v11 mayo

"VALENTIN SANTA MARIA LDA."
(Sociedad Anónima)

Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros, autorizada por decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1923, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Suipacha 341, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un Síndico titular y Síndico suplente hasta la terminación del ejercicio 1922-1923.

2o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 12 de 1923. — Esteban F. Páez, presidente; Alfonso Gorosabel, secretario.

e-12 abril No. 14343 v-11 mayo

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día jueves 17 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle Bdo. de Irigoyen 330, de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

2) Elección de un nuevo Vocal del Directorio para el tiempo que falta del presente período y para el ejercicio 1923|24.

3) Nombramiento de un Director Gerente.

De conformidad con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito efectuado en el Banco, en la Caja de la Compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923. — El Directorio.

e-13 abril No. 14261 v-17 mayo

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1923 a las 17 horas, en la Oficina de la Sociedad, calle Maipú No. 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social y modificación del artículo 5o. de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a las Asambleas y tengan derecho a voto, deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión; y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Abril 19 de 1923. — El Directorio.

e-20 abril No. 14337 v-9 mayo

ANGLICAN CHURCH ASSOCIATION

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los miembros a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital, Avenida de Mayo No. 645, el lunes 7 de Mayo de 1923 a las 17 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1922.

2o. Nombramiento de Representante Laico.

3o. Nombramiento de Secretario y Tesorero.

4o. Autorizar a los representantes legales para adquirir para la Asociación la propiedad de la Sociedad Británica de Bahía Blanca.

5o. Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — W. H. Krabbé, representante laico.

e-20 abril No. 14339 v-7 mayo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Mayo de 1923, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre el otorgamiento de un finiquito de cuentas y obligaciones con la Sociedad Agrícola y Pastoril La Oriental.

2o. Aclaración y modificación de lo tratado en la Quinta Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, relativamente a la compra de bienes raíces.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-20 abril No. 14345 v-7 mayo

GENERAL ELECTRIC

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo a las 16 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 560 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobacin del Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del Directorio por el ejercicio que venció el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Remuneración al Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1922.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión con el Presidente.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación a lo menos al señalado para la reunión. — El Presidente.

e-20 abril No. 14347 v-7 mayo

BANCO EL HOGAR ARGENTINO
(Av. de Mayo No. 886)

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 21 de Mayo próximo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los Estatutos.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Abril 21 de 1923. — Manuel A. Portela, director-secretario.

e-21 abril No. 14353 v-8 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1923 a las 16 hrs. en el local calle Reconquista 37, Escr. 45, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1923 y distribución de las utilidades.

2o. Elección de dos directores, de dos suplentes y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio y aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Se hace presente que los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad con dos días de anticipación.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923. — El Directorio.

e-21 abril No. 14355 v-8 mayo

"LA REPUBLICA"

SOCIEDAD ANONIMA

Préstamos-Ahorros, en liquidación

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 9 de Mayo p.v. a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre No. 1265, para elegir coliquidador en reemplazo del señor Emilio Devoto, recientemente fallecido.

Asimismo, deberán designar a dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Como lo establece el art. 25 de los Estatutos, los señores accionistas para tener derecho a intervenir en la Asamblea, y para votar, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Mmé. Mitre núm. 1265 (2o. piso), por lo menos tres días antes de la fecha indificada para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 20 de 1923. — Aug. L. Canessa, liquidador.

e-21 abril No. 14358 v-8 mayo

Sociedad Anónima

GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 31 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que se verificará el día 8 de Mayo de 1923, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Compra de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3o., inc. a) de los estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para celebrar esta asamblea, se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital suscripto como mínimum, conforme a lo determinado por el artículo 32 de los estatutos. — El directorio.

e21 abril. No. 14359 v8 mayo.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS, L. M. ERICSSON

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el directorio de la compañía, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo a las 16 horas en el local de la compañía, calle Esmeralda No. 1000.

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la memoria, balance e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2) Elección de seis directores titulares, por un año.

3) Elección de dos directores suplentes por un año.

4) Elección de síndico y suplente, por un año.

Buenos Aires, abril 19 de 1923.

e21 abril. No. 14361 v8 mayo.

Sociedad Anónima

ESTANCIAS ARGENTINAS UNIDAS LIMITADA

De acuerdo con lo que establece el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día 16 de Mayo de 1923 a las 10 horas, en el local social, calle Tucumán No. 741, para tratar de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un director titular, dos directores suplentes y síndico suplente en reemplazo de los señores Julio Arrigorriaga, Juan Repetto, Ernesto Arrigorriaga e Isidro Villota respectivamente, que han renunciado.

2o. Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea.

Nota. — Los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a concurrir a la misma. — El directorio.

e24 abril. No. 14381 v11 mayo.

CERES COOPERATIVA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos y 347 del Código de Comercio, el directorio de esta sociedad convoca en primera convocatoria a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Mayo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 586, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance y dictamen del síndico.

2o. Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3o. Deliberación sobre la agencia general. — Juan V. Cilly, vicepresidente.

e24 abril. No. 14376 v11 mayo

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN CIBRIAN HNOS. S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el viernes 11 de Mayo en sus Almacenes, calle Alsina número 801, a las 19.30 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir y aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondientes al noveno ejercicio, vencido el 31 de Enero de 1923.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes por dos años, que terminan su mandato, así como Síndico titular y suplente por el término de Ley.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea para obtener su boleta de entrada. — P. Anton, gerente.

e-25 abril No. 14393 v-11 mayo

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

BUENOS AIRES Y ROSARIO

Convocatoria

Mayo 12 de 1923.

De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos, se invita a los señores accionistas del Banco de Buenos Aires a la 11a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa matriz del mismo Banco (Carlos Pellegrini 157), el 16 de Mayo del corriente año a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y del Informe del Síndico.

Aprobación o modificación del Balance General y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al 11o. ejercicio anual, terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de 1 Director titular, dos suplentes de Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o. Acuerdo de una cantidad para retribuir los servicios de los señores Directores (Art. 341 del Código de Comercio).

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea General Ordinaria que se convoca deberán los señores accionistas depositar sus acciones por lo menos tres días antes del indicado para la celebración de la misma.

Buenos Aires. Abril de 1923. — Manuel Petrina, director-secretario.

E. 25 abril No. 14391 v16 mayo

S. A. COMPAÑIA GENERAL COMERCIAL

The General Commercial Company, Ltd.

BELGRANO 510

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintitrés, a las catorce y media horas, en el local social de la Sociedad, calle Belgrano 510, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del informe del Síndico y de la memoria.

2o. Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

3o. Elección o reelección de Presidente y Vicepresidente por cesar en sus mandatos; de dos Directores por renuncia y Síndicos titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en unión del Director General y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 26 de 1923. —

e-27 abril No. 14432 v-15 mayo

ESTANCIAS DANO-ARGENTINAS, S. A.

BELGRANO 510

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Mayo de mil novecientos veintitrés, a las quince y media horas en el local de la Sociedad, calle Belgrano 510, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del informe del Síndico y de la Memoria.

2o. Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

3o. Elección de un Director por renuncia y Síndicos titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 26 de 1923. —

e-27 abril No. 14431 v-15 mayo

SOL EXPLOTACION DE PETROLEO

Asamblea general extraordinaria

25 DE MAYO 182. — BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la S. An. Sol Explotación de Petróleo, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 19 de Mayo de 1923, a las 11 horas, en el local social calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Confirmación, por la asamblea, de la adquisición de cateos al sindicato fundador, en los términos y condiciones convenidos.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, (Art. 17) a la fecha arriba indicada. — El presidente.

e28 abril. No. 14443 v29 mayo.

EL HORQUILLERO

Sociedad Anónima (en liquidación)

DOMICILIO: RAMON FALCON 3857

Buenos Aires

CONVOCATORIA

El directorio liquidador convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 15 de Mayo a las 15 horas, en el local de "La Propiedad", S. A., calle San Martín 113, (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración sobre el estado de las cuentas al 31 de Marzo de 1923.

2o. Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tomar parte en las asambleas, se requiere que los accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la caja social, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1923. — El Directorio liquidador.

e28 abril. No. 14438 v15 mayo.

"CASA ESCASANY"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Perú esq. Rivadavia—Buenos Aires

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para que tuviera lugar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 del corriente, se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, aquélla se celebrará el sábado 12 de Mayo, a las 21 horas, en el local de la Sociedad (Rivadavia 634) con los señores accionistas que concurran, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y Balances correspondiente al ejercicio décimocuarto.

2o. Aprobación de la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

3o. Elección por el plazo reglamentario de cuatro Directores.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Nombramiento de dos señores accionistas presentes a la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los accionistas que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter

y número de votos que les correspon- den.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — José Rodal, director-gerente.

e-30 abril No. 14447 v-11 mayo

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

No habiéndose realizado la Asamblea Ordinaria el día 21 de Abril por falta de quórum legal y habiéndose dejado sin efecto la segunda citación del 28 del mismo mes, se convoca nuevamente a los asociados para el día 19 de Mayo a las 17 horas, en el local de la Escuela Presidente Roca, Libertad 581, para tratar la misma.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio económico de 1922.

2o. Remuneración de los Directores.

3o. Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes en reemplazo de los señores Horacio Jacomelli, Teófilo G. Carreño, Julio A. Ortega, Oscar Pena Fernández, Armando Echevarría, Luis A. Palanco y Luis A. Vivas que terminan su mandato y don Francisco R. Suárez que renunció.

4o. Designación de tres socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea. — El Presidente.

Siendo ésta la segunda citación, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurra.

Las delegaciones preparadas para la primera citación son válidas para ésta.

e-30 abril No. 14449 v-17 mayo

LLOYD AMERICANO
Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1923, a las quince y media horas, en el local social, calle 25 de Mayo No. 267, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de tres directores titulares.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El directorio.

e30 abril. No. 14452 v17 mayo.

DODERO HERMANOS, LIMITADA
Agentes y corredores marítimos, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1923, a las diez y seis horas, en el local social, calle 25 de Mayo No. 267, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de un director titular.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El directorio.

e30 abril. No. 14453 v17 mayo.

ESTANCIAS SAN CRISTOBAL LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1923, a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo No. 267, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de siete directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El directorio.

e30 abril. No. 14454 v17 Mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS, S. A.
25 de Mayo 182. — 4o. piso
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por el art. 21 de los estatutos, para la celebración de la asamblea general ordinaria, que debía tener lugar el día 30 de Abril de 1923, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, a las 11 horas, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922, con informe del síndico.

2o. Elección de síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea. — El secretario.

e30 abril. No. 14455 v15 mayo.

CORPORACION DE HIERRO Y ACERO
Sociedad Anónima

Por resolución de los accionistas convócase a asamblea general extraordinaria, para el día 22 de Mayo, a las 10 horas, en las oficinas de la compañía, Sarmiento 459, 2o. piso, escritorio 18, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Elección de presidente y secretario, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos. — J. A. de Marval, gerente.

e1o. mayo. No. 14456 v18 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y Cía.
Semillas, Plantas y Ganadería. — Autorizada por decreto del P. E. del 6 de Mayo 1910. — Asamblea general ordinaria. — Correspondiente al 13o. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922.

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local México 2292, el 22 de Mayo del corriente año, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 13o. ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de dos directores por dos años por terminación de mandato y uno por un año.

3o. Elección de síndico titular y suplente por un año.

4o. Regulación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los estatutos, para poder concurrir a las asambleas, deberán depositar sus acciones, certificados de Bancos o documentos que comprueben el depósito de dichas acciones en un Banco de la Capital Federal, antes del 19 de Mayo próximo en la administración de la sociedad Alsina 623, los días hábiles de las 16 a las 18 horas. — Vicente N. Peluffo, presidente. — Santiago V. Peluffo, vicepresidente.

e1o. mayo. No. 14457 v22 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 18 de Mayo a las 9.45 horas, en el local social, calle México 1933, para tratar la siguiente:

ORDE NDEL DIA:

1o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

2o. Autorización al Directorio para adquirir en compra y escriturar a favor de la compañía, un terreno para instalar la fábrica y oficinas y para proceder a la edificación correspondiente.

3o. Autorización para constituir hipoteca sobre el terreno que se adquiera y la edificación que se haga en él, sea con un particular o con el Banco Hipotecario Nacional.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar previamente sus acciones según marca el artículo 16 de los estatutos. — El secretario.

e1o. mayo. No. 14475 v16 mayo.

"LA METALURGICA ARGENTINA LTDA."
(LAMETAL) S. A.
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para que concurran a la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Mayo de 1923 a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, Perú 375, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1922.

II) Distribución de las ganancias.

III) Informe y proposición del Directorio respecto a la ampliación de las operaciones sociales y participación en otras sociedades.

IV) Elección de síndico y síndico suplente.

V) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación a lo menos al fijado para la reunión.

Se hace presente a los señores accionistas que tratándose de la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número que concurra, (Art. 19 de los Estatutos).

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — El Director Gerente.

e-1o. mayo No. 14477 v-12 mayo

"FUERTE OLYMPO", S. A.
Convocatoria

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo a las 9 horas en su local Corrientes 171.

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2) Elección de Síndico y Síndico suplente.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e-1o. mayo No. 14478 v-18 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"
Compañía Argentina de Carnes Congeladas
CANGALLO 499
Convocatoria

Buenos Aires, Abril 30 de 1923.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima "La Blanca" a una asamblea general extraordinaria que se realizará en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo No. 499, el día 21 de Mayo a las quince horas con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Emisión de obligaciones con garantía especial o flotante y autorización del directorio para formalizar el contrato correspondiente y determinar los miembros que han de suscribir las correspondientes escrituras públicas.

2o. Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea aprueben y suscriban el acta. — El secretario.

e2 mayo. No 14487 v19 mayo.

ESTANCIAS JUAN DUGGAN, Ltda.

Se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 22 de Mayo de 1923, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorización para adquirir un bien inmueble.

2o. Autorizar la constitución de hipoteca.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1923. — El directorio.

e3 mayo. No. 14494 v22 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO
(Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada). — Bartolomé Mitre 370. — Trigésima sexta asamblea general ordinaria. — Convocatoria.—

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la asamblea general ordinaria que se verificará el sábado 26 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en su local, calle Bartolomé Mitre 370.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2o. Elección por tres años, de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que terminan su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los estatutos: doctor Antonio C. Gandolfo; señor Andrés Maraspín; señor Emilio N. Casares, señor Martín Pereyra Iraola y señor Carlos Alberto Mayol, que renunció.

3o. Elección de cinco directores suplentes.

4o. Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1923-1924.

5o. Designación de dos socios que, en representación de la asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota. — Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1923. — El secretario.

e3 mayo. No. 14.501 v26 mayo.

COMPAÑIA TECNICA E IMPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA
Bolívar 65. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25o. de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 24 de Mayo de 1923, a las 16.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 531 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre la emisión de 4000 acciones preferidas, u otra forma, para integrar el pago del precio de la compra del activo y pasivo de la Sociedad Anónima Técnica y Comercial, operación efectuada por el Directorio el año próximo pasado, y puesto en conocimiento de los señores accionistas de esta compañía, en la asamblea general extraordinaria del 4 de Enero del corriente año.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27o. de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — El directorio.

e4 mayo. No. 14508 v22 mayo.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1923, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de la Capital, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 17o. ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de un director titular y un director suplente.

3o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4o. Resolver respecto al artículo 39 de los Estatutos sociales.

5o. Elección de dos señores accionistas de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir o tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo No. 499, (8o. piso), hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El director secretario.

e4 mayo. No. 14512 v22 mayo.

COMPAÑIA TECNICA E IMPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA
Bolívar 65. — Segunda convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la asamblea que debía celebrarse el día 27 de Abril de 1923, se convoca por segunda vez, de acuerdo con el artículo 32o. de los estatutos, a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1923, a las 16 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 531 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de tres directores titulares y dos suplentes cuyos mandatos terminan por sorteo.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27o. de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — El directorio.

e4 mayo. No. 14513 v22 mayo.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CENTRO "LAURAK BAT"

Señor consocio:

En virtud de lo prescripto en el artículo 53 del reglamento vigente, tengo el agrado de convocar a usted a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 del corriente, a las 21 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria administrativa correspondiente al XLVI ejercicio 1922-1923.

2o. Renovación parcial de la comisión directiva, de acuerdo con el artículo 27 (incisos 1 y 2) del reglamento, elección del jurado, (artículos 46 y 52) y de la comisión revisadora de cuentas, (artículo 63) conforme a la siguiente distribución.

Comisión directiva. Presidente y vicepresidente, por dos años, en sustitución de los señores Niceto de Echenagueía y Olano y Pedro M. de Imaz y cinco vocales, por dos años, en sustitución de los señores Mauro de Ugarte, Pedro de Zubiaur, Jesús de Bilbao, Jacinto C. de Altuna y Julián de Amundarain.

Jurado. Cinco miembros por un año.

Comisión revisadora de cuentas. Tres miembros por un año.

3o. Nombramiento de socio honorario, del doctor Daniel de Lizarralde en homenaje a su benemérita obra para la vida de esta entidad vasca desde su fundación". — El intendente.

e4 mayo. No. 14504 v12 mayo.

SOCIEDAD ITALIANA DE M. S. QUOCHI E CAMARIERI
Talcahuano 185

Se avisa a los socios que en la asamblea extraordinaria del día 2 del mes corriente se resolvió pasar a cuarto intermedio hasta el día 9 del corriente mes a las 15 horas, en el propio local social, para la aprobación de los artículos del Reglamento referentes a las elecciones quedando así aprobados definitivamente los estatutos y reglamentos sociales. — El gerente.

e4 mayo. No. 14503 v7 mayo.

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE CERDOS
Segunda convocatoria

No habiéndose efectuado el 24 de Abril, por falta de número, la asamblea general extraordinaria anunciada, se convoca nuevamente a los señores socios, a la que se celebrará con el número que hubiere, el día 8 de Mayo, a los 15 horas, en el local de la asociación, calle Av. de Mayo No. 1035, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.

2o. Elección del tesorero.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta.

4o. Discusión general.

Buenos Aires, Abril 28 de 1923. — Juan C. Campion, presidente. C. Donovan, secretario.

e4 mayo. No. 14505 v7 mayo.

"PLANTADORA DE YERBA-MATE"
Sociedad Anónima

En cumplimieno del artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Mayo a las 16 horas, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1922.

Lectura del dictamen del síndico.

Elección de cinco directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

Elección de síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1923. — El directorio.

e5 mayo. No. 14523 v23 mayo.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

"LOS PALMARES"

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el art. 11 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 1923, a las 14 horas, en el local, calle Reconquista 314, 3o. piso, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Venta del establecimiento de campo "Los Palmares" sito en la Provincia de Santa Fe, de propiedad de la Sociedad.

2o. En caso de resolverse afirmativamente la venta de que se trata, en el punto anterior, — una vez ella realizada, — proceder a la disolución de la sociedad y su liquidación, a cargo de la comisión directiva, con amplias facultades, conforme a los estatutos.

3o. Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo, un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal, en la Caja Social, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1923. — W. H. Orr, presidente. H. H. Leng, vicepresidente. Geo. T. Crane, vocal suplente.

e5 mayo. No. 14522 v23 mayo.

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA, S. A.
ESMERALDA 449—BS. AIRES
Segunda convocatoria

Por falta de quórum en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez la Asamblea General Ordinaria para el 21 de Mayo de 1923, en el local social, a las 17 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1922.

2) Elección de nueve directores titulares.

3) Elección de dos directores suplentes.

4) Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Depósitos de acciones hasta el viernes 18 del corriente.

e-5 mayo No. 14534 v-21 mayo

NUEVAS CONVOCATORIAS

AGENCIA MARITIMA HOLANDESA

Ejercicio 1922. — La asamblea general ordinaria tendrá lugar en el local Reconquista 491, el día 22 de Mayo 1923 a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance, dictamen del síndico y distribución de las utilidades.

2o. Cambios en el Directorio, elección del síndico.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Acciones o certificados deben depositarse con anticipación de tres días.

E. 7 mayo No. 14537 v22 mayo

JOCKEY CLUB

Se convoca por segunda vez a los señores socios del Jockey Club a Asamblea General Ordinaria, que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5o. de los Estatutos, tendrá lugar el día viernes 11 del corriente mes, a las 21 horas, en el local social, Florida 559.

Orden del día de la Asamblea General

1o. Lectura de la memoria y balance anual.

2o. De acuerdo con el art. 7o., inciso 1o. de los Estatutos:

Elección por dos años de diez miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los salientes, señores: Vicente R. Casares, Ricardo Fernández Guerrico, Arturo Goyeneche, Carlos F. Lamarca, Conrado Molina, Alberto Palacios Costa, Alfredo Rodríguez, Angel Sánchez Elía, Antonio Santamarina, Manuel M. de Yriondo y cinco suplentes.

3o. Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 8o. de los Estatutos: "La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán por la prensa, durante tres días y con transcripción del presente artículo".

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Justo S. Sáenz Valiente, Secretario General.

E. 7 mayo No. 14535 v11 mayo

ASOCIACION DEL PROFESORADO ORQUESTAL
Asamblea General Ordinaria
MAYO 7 DE 1923

Buenos Aires, Abril 21 de 1923.

Señor consocio:

En cumplimiento del artículo 45 de los Estatutos, me es grato convocar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día lunes 7 de Mayo, a las 13 horas, en nuestra casa social, Sarmiento 1676, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento por aclamación de cinco asociados para formar la Comisión Escrutadora.

2o. Elecciones de:

Vicepresidente, en reemplazo del señor Marcelo Sambucetti, cesante.

Vicesecretario, en reemplazo del señor Roque A. Saraceno, cesante.

Vicetesorero, en reemplazo del señor Pedro Desrets, cesante.

Tres vocales por dos años, en reemplazo de los señores José M. Castro y José Rovira, cesantes, y Luis D'Elía, renunciante.

Un vocal en reemplazo del señor Carles J. Delfino, renunciante.

Tres vocales suplentes, en reemplazo del señor Emilio Brusi, renunciante, y Florentino Lacalle y Bartolomé Flaquer, cesantes.

Síndico suplente, en reemplazo del señor Ambrossio Chiappa, cesante.

3o. Proclamación de los electos.

4o. Lectura y aprobación del Balan-

ce correspondiente al ejercicio 1o. de Octubre de 1922 al 31 de Marzo de 1923.

5o. Confirmación del nombramiento de la Comisión de Cultura. Informe del señor Presidente.

6o. Resolución a tomarse respecto a la obligación contraída por el señor Walter Mocchi, de ocupar en sus orquestas elementos sociales.

7o. Nombramiento por aclamación de tres asociados para firmar el acta. — El Directorio.

Segunda convocatoria

Siendo Asamblea Ordinaria, y no concurriendo la mitad más uno del total de los asociados, ésta se efectuará al día siguiente, a la misma hora, como segunda convocatoria, y con el número de asociados que concurra, de acuerdo al artículo 49 de los Estatutos.

Nota: Al no terminar la Orden del día, la Asamblea continuará en los días subsiguientes.

Otra: Para dar lugar a las elecciones, una vez nombrada la Comisión Escrutadora, se pasará a cuarto intermedio de seis horas, de acuerdo al artículo 62 del Reglamento General. — El Directorio.

E. 7 mayo No. 14538 v7 mayo.

CRISTALERIA PAPINI (Soc. Anón.)

Calle Chacabuco 646, Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General del día 30 de Abril, por falta de número, se convoca, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, nuevamente a Asamblea General para el día 26 de Mayo corriente, a las 15 horas, en el local social, calle Chacabuco 646. Las resoluciones de la Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes y el Capital representado por ellos.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria, Balance, Dictamen del Síndico referente al ejercicio 1922, para su discusión y aprobación.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 7 mayo No. 14539 v18 mayo

031

Sociedad Anónima Eléctrica de Santa Cruz

Domicilio: — Puerto Santa Cruz

AUTORIZADA POR SUPERIOR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO EN 15 DE MARZO DE 1920

Capital autorizado..	$ m/n	150 000 —
» subscripto..	» »	90 000 —
» realizado..	» »	83 080 —

Inventario y Balance Trimestral practicado el 31 de Diciembre de 1922

ACTIVO	$ m/n
Acciones	66620 —
Muebles y útiles	1022 13
Derechos de Concesión	4604 80
Propiedades	6279 39
Maquinarias	41876 96
Red Pública	22136 36
Utiles y herramientas	1787 96
Edificios	13806 85
Comisión de Fomento	1000 —
Banco de la Nación	11 06
Gastos de Formación	5901 44
Medidores	2331 —
Cuentas corrientes	1621 49
Materiales	3?30 84
Caja	49 71
Combustibles	258 —
Lubrificantes	765 —
Pérdida	9220 63
	182823 62

PASIVO	$ m/n
Capital social	150000 —
Soc. Anón. Importadora y Exportadora de la Patagonia	6562 30
G. y C. Kreglinger	697 82
Soc. Anónima Mercantil de la Patagonia	1641 20
Compañía Argentina del Sud	318 27
Siemens Schuckert S. A.	8937 94
Menéndez Behety	1010 44
Watson Gordoniz y Co. Lda	396 89
Tierras y Colonias	2500 —
Obligaciones a pagar	7500 —
Fondo de reserva	926 27
Banco Anglo Sud Americano	1297 72
Técnica y comercial	597 03
Buxton, Guillayn & Cía	437 74
	182823 62

C. Borgialli, presidente. — Alejandro Bandié, secretario — S. M. Grillo, síndico.

Buenos Aires, 26 Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2° Jefe.

E. 4 mayo N. 14514 v-7 mayo

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|12, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 3125 y 3788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

016

"SUD AMERICA"

Compañía de Seguros sobre la Vida Establecida en Brasil

Domicilio de la Sucursal de Buenos Aires—25 de Mayo 267

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 20 de Abril de 1900 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Mayo de 1900.

Capital autorizado, subscripto y realizado $ m/l 381.097,56

No hay Capital asignado a ésta Agencia

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1922

(Tercer trimestre)

DEBE	$ m/l
Casa Matriz	—
Caja de Conversión (títulos en depósito)	150000 —
Caja y Bancos	29798 —
Propiedades inmuebles	2602919 92
Títulos de renta y valores varios	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Préstamos sobre pólizas	889940 65
Obligaciones a cobrar	2?29 70
Mobiliario y material	4115 60
Diversos deudores	87813 67
Cuentas de orden	—
	3767677 54

HABER	$ m/l
Casa Matriz	3183114 19
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	150000 —
(1) Reservas ($ 3107396 m/l)	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	15059 59
Cuentas de orden	—
Saldo	119503 76
	3767677 54

S. E. u O.

(1) Registradas únicamente en los libros de la Casa Matriz

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1922.

Luis Vigiano.—G. Moreno

Detalle de las Cuentas de Explotación al 31 de Diciembre de 1922

(3er trimestre)

DEBE	$ m/l
Corretajes y comisiones	101893 32
Gastos generales	38428 70
Impuestos y contribuciones	8795 67
Siniestros	111000 —
Pólizas liquidadas y utilidades a los asegurados	82049 14
Reaseguros locales pasivos	2987 —
Gastos de nuestro edificio	14361 21
Saldo	119503 76
	479018 83

HABER	$ m/l
Primas	421729 73
Intereses y alquileres	56589 85
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	699 25
	479018 83

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1922

Luis Vigiano.—G. Moreno

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2° Jefe.

E. 7 mayo N. 14532 v-7 mayo

0317

Ramsay, Beellamy & Company Limited

RECONQUISTA 46 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 26 de Febrero de 1917

Capital autorizado....	$ c/l	200000 —
» emitido y realiz.	» »	100000 —

BALANCE GENERAL — DICIEMBRE 31 DE 1922 — 6o EJERCICIO

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de fecha 30 de Enero de 1923

ACTIVO	$ m/n
Caja en Bancos y efectivo	94181 89
Varios deudores	189590 99
Muebles y útiles	7775 —
Gastos de fundación	250 —
Llave de negocio	80000 —
Acciones a suscribir	100000 —
Depósitos para licitaciones	3133 —
Títulos	7570 88
	482504 76

PASIVO	$ m/n
Varios acreedores	136316 12
Ganancias y pérdidas	95229 31
Fondo de reserva legal	5959 33
» » » general	15000 —
Capital social	200000 —
	482504 76

J. C. Bellamy, presidente.—C. F. Damon, secretario. — T. R. Ainscough, síndico

Ganancias y Pérdidas, — 31 de Diciembre de 1922

Gastos generales	88512 72
Intereses	10433 89
Gastos de fundación	250 —
Depreciación: muebles, etc.	1215 50
Saldo	95229 31
	195641 42
Ganancias brutas	195641 42
	195641 42

J. C. Bellamy, presidente.—C. F. Damon secretario.— T. R. Ainscough, síndico

Buenos Aires, 1 de Marzo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o Jefe

E. 7 mayo N. 14529 v-7 mayo

C279

The English Electric Company, Limited

PAÍS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio en el país: Balcarce 278 Buenos Aires.

Fecha de autorización: Febrero 23 de 1920

Capital autorizado..... £ 5.000.000
» realizado...... » 2.220.073

La Sucursal no tiene capital asignado

Balance anual de la sucursal Buenos Aires al 31 de Diciembre de 1922

ACTIVO	$ m/n
Muebles, útiles y herramientas	5809 09
Existencias	15269 73
Deudores varios	8563 78
Caja y Bancos	5713 26
	35355 86

PASIVO	$ m/n
Acreedores varios	1321 33
Casa Matriz	34034 53
	35355 86

The English Electric Co. Ltd
R. A. Harris

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernandez, 2º. Jefe.

E. 7 mayo N. 14541 v-7 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

El día 9 de Mayo de 1923, a las 15 horas, tendrá lugar ante el señor Jefe de la División Administrativa y con intervención del señor Escribano General de Gobierno, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección de uniformes y trajes para el personal de la Repartición a usarse durante el verano del año 1923.

Datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Abril 5 de 1923.

v9 mayo.

El día 14 de Mayo de 1923, a las 15 horas, tendrá lugar ante el señor Jefe de la División Administrativa y con intervención del señor Escribano General de Gobierno, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles para Farmacia, a consumirse durante el 2o. semestre del año 1923.

Datos y pliego de condiciones, ocurrir a la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Abril 5 de 1923.

v14 mayo.

El día 9 de Mayo de 1923, a las 15 horas, tendrá lugar ante el señor Jefe de la División Administrativa y con intervención del señor Escribano General de Gobierno, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección de uniformes y trajes para el personal de la Repartición a usarse durante el verano del año 1923.

Datos y pliegos de condiciones ocurrir a la citada División Moreno 1550

Buenos Aires, Abril 5 de 1923.

e-10 abril v-9 mayo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 150 buzones pilares.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 7 de Mayo próximo, a las 16 horas.

Buenos Aires, Abril 7 de 1923.—Manuel Rodríguez Ocampo, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v7 mayo

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 85423-D-923, llámase a licitación para la provisión de ocho (8) escaleras mecánicas, con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 7 de Mayo pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones —Buenos Aires, Abril 26 de 1923. — El secretario.

e28 abril s|pp O|349 v9 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes entrante a las 14 horas para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — El Secretario.

e-1o. mayo o|1442 v-8 mayo

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes entrante a las 14.30 para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — El Secretario.

e-1o. mayo o|1445 v-8 mayo

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes entrante a las 15 horas para la provisión de metales, estaño, tejido de bronce y galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — El Secretario.

e-1o. mayo o|1448 v-8 mayo

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes entrante a las 15.30 para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Larrazábal de Directorio a San Pedro, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — El Secretario.

e-1o. mayo o|1451 v-8 mayo

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 15 del corriente a las 15 horas, para la provisión de artículos de bazar con destino al servicio general del palacio municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 49877-M-923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones donde puede consultarse.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — El Secretario.

e-5 mayo s.p.p. o|95 v-17 mayo

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, para el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado y fuerza motriz del Teatro Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente No. 49217-A-923, que se encuentra en la Sala de Licitaciones donde puede consultarse.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — El secretario.

E. 3 mayo o|92 s|pp v15 mayo

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 14 horas para la provisión de cascotes, mosaicos graníticos, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El secretario.

e3 mayo. s|pp O|1454 v11 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 14.30, para la provisión de productos químicos de desinfección y escalera, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av de Mayo 525., 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El secretario.

e3 mayo. s|pp. O|1457 v11 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 15 horas, para la provisión de materiales de hierro galvanizado y canillas de bronce, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El secretario.

e3 mayo s|pp O|1460 v11 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 15.30 horas para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El secretario.

e3 mayo. s|pp O|1463 v11 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 16 horas para la renovación de la cubierta de madera de las calles Chile, de Piedras a Salta; Balcarce, de Victoria a Alsina, y Corrientes de Esmeralda a Suipacha, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El secretario.

e3 mayo s|pp O|1466 v11 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Mayo a las 15 para la provisión e instalación de una cámara frigorífica en la Casa de Expósitos, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-30 mayo

Llámase a licitación para el 15 de Mayo próximo, a las 10.30, 10.45 y 11 horas, para la provisión de jabón, legumbres secas y artículos de almacén. — Reconquista 269. — La secretaria.

v15 mayo.

Llámase a 2a. licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de camas de hierro, destinadas para el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, la cantidad y calidad, así como también los dibujos y fotografías del artículo licitado, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 7 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en el local de esta Comisión, calle Alsina 2650, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Abril 8 de 1923. — El Contador.

v-7 mayo

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de gallinas, pollos, huevos, papas y café Brasil de 2a., por los meses que restan del corriente año, a contar desde el día 1o. de Junio, artículos destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 29 de Mayo de 1923, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Abril 28 de 1923. — El director.

v29 mayo.

Llámase a licitación pública, por 2a. vez, para la provisión de 90.000 kilos de quebracho colorado "Campana", en trozos común para horno de panadería, destinado al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 12 de Mayo de 1923, a las 9 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Abril 26 de 1923. — El Director.

v12 mayo.

Llámase a licitación pública, por 2a., vez para la provisión de 150.000 kilos de carbón "Glasgow" y de 120.000 kilos de carbón "Cardiff", destinados al abastecimiento del Hospital de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 12 de Mayo de 1923. a las 9 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existente en el mismo, los que están a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Abril 26 de 1923. — El Director.

v12 mayo.

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: almohadas, alpargatas, géneros para trajes y forros, hilo, lana lavada, paños, repasadores, toallas, medias y otros artículos de ropería, botines, cueros y artículos de zapatería con destino a la provisión de este Reformatorio durante el año 1923. La cantidad y calidad así como también modelo de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, donde se halla el respectivo pliego de condiciones a disposición de los interesados, desde esta fecha. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 22 de Mayo próximo a las 15 en el local de dicha comisión.

Olivera, Abril 21 de 1923. — El director.

v22 mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Junio de 1923, a las 16 horas, para la provisión de 580 bisagras especiales de bronce niquelado y 30 fichas de embutir de igual clase, con destino a las puertas internas de cuatro hojas del Palacio del Congreso. Pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1923.

e-7 mayo o|1900 v-5 junio

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente aviso, para la construcción de tres hornos de cocer pan, en el Hospicio de las Mercedes, Capital Federal. Las propuestas presentadas serán

abiertas el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, ante los interesados que quieran concurrir al acto, en el despacho del Señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Calle Alsina 2650, Capital Federal. Desde la fecha, pueden consultarse en el mencionado local, los documentos pertinentes a la licitación.

Buenos Aires, Abril de 1923. — Jefe de la Sección de Construcciones.

v21 mayo.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Amortización de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1907 — Ley 4600 — y del Crédito Argentino Interno 1910 — Ley 6300 — que el día 1o. de Junio próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los mencionados empréstitos, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ o/s 307.190 y $ o/s 51.700 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y su precio, la localidad y moneda en que han de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre cerrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — El Secretario.

v-1o. junio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Amortización de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente, a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Junio próximo de los siguientes empréstitos:

	$ m/n
Ley 1760 Crédito Argentino Interno de 1905	682.625
Ley 4078 Bonos de Obras de Salubridad	78.400
	$ o/s
Ley 11178 Crédito Argentino Interno a oro 1921	70.000

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v21 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública hasta el 8 de Mayo de 1923, a las 15 horas, para el arrendamiento por cinco años de un campo compuesto de 2.500 hectáreas donado a esta Repartición por las Sras. Magdalena M. de Ahumada y María Ahumada de Griffiths del Cerro, ubicado en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D II, fracción A., Legua Sud este del lote No. 19 (conocido por "El Tropezón"). Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán No. 1152.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Dirección Administrativa de la Repartición calle Rodríguez Peña No. 935, Capital Federal. — El Secretario General.

v-8 mayo

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para proveer a este Instituto durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximos de los artículos detallados a continuación hasta las cantidades que se indican:

Pan, harina y factura—

4500 kilos de pan de 1a., en panes franceses de 100 gramos c/u, 90 k. de harina 00, 50 k. de factura de 1a.

Combustible—

15.000 kilos de carbón Glasgow puesto en la carbonera, 300 k. de carbón de madera dura.

Papas, batatas, verdura y fruta—

6000 kilos de papas de 1a. de buen tamaño, 3000 k. de batatas grandes y sanas, 1200 repollos, 500 atados de acelgas, 1500 zanahorias, 1500 puerros, 1500 nabos, 250 atados de perejil, 1100 lechugas e escarolas, 500 atados de espinacas, 200 atados de salsifí, 500 alcauciles, 45 k. de chauchas, 270 k. de cebollas, 1000 cabezas de ajos grandes y sanos, 1100 tomates, 1100 ajíes, 50 manojos de espárragos, 300 berenjenas, 180 apios cultivados, 90 coliflores, 45 k. de arvejas, 1200 k. de zapallos angola bien sazonados, 6000 piezas frutas estación de 1a., 90 atados de rabanitos, 20 docenas de hinojos.

Lavado y planchado de ropa—

2500 blusas, 250 bolsitas para ropa, 20 cobijas, 45 cortinas de baño, 250 camisas de plancha, 3000 camisetas, 3000 camisas de color, 3000 calzoncillos, 1250 colchas, 300 cuellos, 500 delantales azules, 130 delantales blancos, 3000 fundas, 300 guardapolvos, 36 manteles, 3000 pañuelos de mano, 1250 repasadores, 3000 servilletas, 3000 sábanas, 90 blusas de cocinero, 1000 toallas de baño, 3000 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 21 del corriente a las 10 y 30 y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825.

La licitación tendrá lugar a las 15 y 30 del día mencionado. — El Director.

v-31 marzo

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Mayo del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de carnes, fideos y harinas, huevos, frutas y verduras, pan, aves y otros animales de corral, leche y manteca, vendas, algodón, gasa hidrófila, alcohol puro, ferretería y bazar, impresos, artículos de almacén (comestibles y bebidas), pescados, combustibles, jabones amarillo y de Marsella, telas y confecciones, lavado de ropas y artículos para fotografía y radiografía con destino al consumo de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1923, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. Buenos Aires, 13 de Abril de 1923. — La Dirección.

v15 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el 5 de junio de 1923, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado a la escuela superior de niñas de la Capital del Territorio de Formosa. Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Formosa (Territorio del mismo nombre) y Resistencia (Territorio del Chaco), abriéndose allí las respectivas propuestas, en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v5 junio

INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS SORDOMUDAS

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a 2a. licitación privada para la provisión, durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustibles—

1.500 kilogramos carbón de leña fuerte.
12.000 kilogramos leña de quebracho colorado.
12.000 kilogramos de carbón Glasgow, zarandeado, para cocina.

1.500 astillas leña sauce.
1.000 kilogramos carbón de Coke.

Verduras—

800 atados verduritas surtidas (zanahoria, porro, nabo, apio y perejil).
20 docenas zapallitos.
40 docenas tomates.
45 docenas ajíes.
6 docenas atados espinacas.
6 docenas atados acelgas.
6 docenas atados coliflores.
10 docenas atados salsifís.
10 docenas atados espárragos.
20 kilogramos chauchas.
60 docenas lechugas o escarolas.
20 zapallos angola.
20 docenas repollos.
20 ks. ajos.
60 ks. cebollas blancas y grandes.

Frutas—

200 docenas frutas de primera, surtidas de la estación.
2.000 piezas fruta de la estación.

Pan y harina—

4.000 kilogramos de pan de primera en panes de 100 gramos cada uno.
500 kilogramos de harina de 1a. 000000

Leche y manteca—

3.600 litros de leche pasteurizada.
600 litros de leche caliente.
30 kilogramos de manteca fresca.

Papas y batatas—

4.000 kilogramos de papas nuevas de calidad superior, grandes y limpias.
1.500 kilos de batatas de calidad superior, grandes y limpias.

Lavado—

10.000 piezas de ropa lavada.

Calzado—

21 pares de botas colegiales, box-calf, cosidas, No. 30 al 33.
24 cajas pomada calzado marca "Colra".

Ropería—

3 piezas liencillo blanco.
30 metros alemanesco.
2 docenas lienzos para despensa, enfermería y talleres.
12 frazadas de lana.
2 docenas servilletas hilo y algón, según muestra.
35 metros toallas de baño, según muestra.
2 docenas de toallas, según muestra.
30 sombreros de castor.
24 pares guantes, grises obscuros, diferentes números, según muestra.
18 peines largos.
10 peines finos.
12 cepillos para dientes.
2 canastos ropa.

Camas—

Reformar 100 colchones elásticos.
50 colchones de lana.
50 almohadas de lana.
6 camas Frégoli de hierro esmaltadas.

Materiales y útiles para talleres—

1 docena paquetes musgo.
6 carreteles seda marrón y verde.
2 carreteles alambre forrado blanco y verde.
18 paquetes alambre acerado.
3 metros tela verde preparada para hojas.
15 pliegos papel de seda verde y marrón.
60 metros tubos caucho para tallos.
15 metros lana amarilla p. flores.
6 paquetes goma arábiga para flores.
10 metros felpilla pana especial para flores.
2 gruesas cálices de goma para flores.
5 gruesas semillas de goma para flores
12 frasquitos en colores finos de 30 gramos cada uno.
6 boleadores Nos. 2, 3 y 4.
3 piezas cambray blanco.
5 metros mesalina algodón de color
5 metros mesalina algodón blanco.
3 metros satiné preparado p/jazmín del cabo.
30 gruesas de hojas de begonias, surtidas, jazmín, rosa, crisantemos, orquídeas, jazmín del país, rosas y miosotis.
6 tijeritas acero buena clase.
6 fierros rayadores.
1 planchuela plomo preparado.
3 fierros contador helecho, jacinto y miosotis.
1 k. alambre galvanizado 5 mm.
1 tarro barniz japalapa de un litro.
1 tarro barniz color cedro de un litro.
8 cajas de cartón diferentes tamaños.
9 metros granité de hilo de 70 centímetros de ancho.
10 metros tela antigua de la más ancha.
2 gruesas algodón de bordar marca Cruz.
4 cajas hilo crochet marca Campana
12 piezas miñardi.
2 punzones con patita.
12 tijeras acero diferentes tamaños.
1 pieza bramante lavado.
2 docenas agujas canavá.
1 docena agujas para perforar.
3 cajas hilo de colores, a elegir.
2 bastidores.
1 gruesa algodón de hilvanar.
1 pieza de máquina Singer, respuesta.

48 carreteles de hilo, chicos blanco y negro para máq.
12 agujas crochet para bordar No. 6.
1|2 litro bencina.
6 agujas crochet para tejer.
4 piezas bramante para sábanas. marca Obispo.
30 metros brin para fundas de máquinas.
25 metros bombasí para visos.
25 metros dril, blanco.
25 metros sarga azul marino.
12 docenas hilo marca cadena, de diferentes números.
20 gruesas botones nácar, grandes y chicos.
20 gruesas cinta filera.
2 piezas cinta liberti, azul.
1 pieza percalina gris.
6 cepillos para uñas.
1 docena carretes hilo colores diferentes.
4 docenas bobinas de hilo blanco de 25 gr. c|u. L.
6 planchas eléctricas.
1 palangana enlozada.
1 bandera argentina, con sol, de 4 1|2 metros de largo.
60 metros lanilla para bandera argentina.
200 sillas de Viena, según muestra.
9 cintas eléctricas.
6 gomas para devanador.
6 cajas garfios "La Sin Igual".
1 litro tinta marca "Rueda".
4 tarros cemento "Chabrel", de un litro cada una.
5 litros aceite máquina Singer.
2 pinceles No. 12.
2 bobinas Fort. No. 263.
4 docenas carreteles hilo "Kerrs".
5 docenas bobidas algodón.
2 docenas hilo bordar blanco.
2 docenas hilo bordar punzó.
20 ovillos algodón zurcir, blanco.
20 ovillos algodón zurcir, negro.
2 docenas dedales diferentes tamaños.
3 gruesas broches.
2 gruesas broches presión.
500 gramos alfileres de acero.
150 paquetes agujas marca "Corazón".
100 paquetes agujas para máquinas Singer No. 1|2.
100 paquetes agujas para máquinas 18 1|2, punta redonda.
24 paquetes agujas para sastre.
1 pieza elástico negro para sombreros.
2 piezas elástico para ligas.
1 pieza catonada lisa s|m.
1 pieza catonada a cuadros, según muestra.
1 máquina para pegar botones.
2 correas para máquina 18x2 para afilar cuchillos y tijeras.

Bazar y ferretería—

2 asaderas de fierro batido de 40 por 60.
2 ollas enlozadas de 30 litros c|u.
6 cacerolas enlozadas de 1, 2, 3, 5, 10 y 15 litros cada una.
2 hervideras enlozadas de cinco litros cada una.
1 pava enlozada de 15 litros, color marrón.
2 fuentes hondas de loza piedra, grandes.
2 docenas tazas de loza piedra, grandes.
2 docenas de platos de loza piedra, hondos.
2 docenas de platos de loza piedra, playos.
2 cucharones grandes de fierro batido.
6 espumaderas grandes enlozadas blancas.
3 cuchillos grandes de cocina.
2 coladores grandes enlozados con mango.
1 docena vasos de un litro.
1 felpudo 100 por 0.90.
1 felpudo 150 por 100.
6 felpudos 0.90x80.
1 pala de fierro batido.
3 lebrillos grandes.
1 sartén fierro batido.
1 basurero metálico.
1 docena saleros cristal.
1 bandeja nikelada.
2 docenas cucharas Germania.
2 docenas cuchillos Germania.
2 docenas tenedores Germania.
2 docenas cucharitas Germania.
2 coladores para caldo, grandes.
1 colador de te, nikelado.
1 embudo enlozado.
1 canasto mimbre para pan.
2 jarros enlozados de 1 litro c|u.
12 fuentes enlozadas blancas hondas.
12 fuentes enlozadas blancas playas.
6 docenas cepillos con palo.
1 trinchante fierro batido grande.
1 parrilla enlozada blanca.
1 batidor para huevos.
1 máquina para pelar papas.
1 chaira.
12 botellones de vidrio 3|4 litros.
12 botellones de vidrio 2 litros.
1 sopera loza blanca.
126 copas.
2 budineras (chica y mediana).
1 panera nikelada.
3 depósitos agua p. w. c.
1 hule para mesa.
5 kilos goma laca.
10 k. tiza.
6 pinceles triangulares.
6 frascos barniz.
50 kilos pintura blanca Pajarito.
2 litros barniz extranjero.
2 litros aceite linaza.
10 litros pintura negra.
20 litros aguarrás.
6 pinceles planos.
6 paquetes clavos de 1 y 2 pulgadas
2 kilos cola inglesa.
2 kilos cola del país.
3 docenas papel de lija Nos. 1 y 2.
4 docenas tiradores de pestillo para mesa.
4 docenas bulones surtidos.
1 docena manijas nikeladas.
1|2 docena paquetes tornillos de 7 tamaños.
1 docena cerraduras.
1 docena visagras.
2 kilos cuerda para persiana.
2 docenas botones para w. c.
1|2 docena canillas para agua.
1|2 docena sopapas.
1|2 docena ganchos.
4 muelles vaivén para puertas.
1 tijera para cortar lata.
6 pasadores de puertas, largos.
6 candados Miller.
10 metros cadena para persiana.
9 metros caño para chimeneas.
1 lata nafta.
2 litros ácido muriático.
6 kilos estaño.
6 limas surtidas.
12 hojas 32 cm. de largo.
3 rollos cinta negra.
100 rollos papel blanco.
8 portalámparas.
8 llaves 6 amperes.
50 lámparas 50 bujías, 220 volt. (filamento metálico).
50 lámparas 32 bujías 220 volt.
15 lámparas 25 bujías 220 volt.
15 lámparas redondas.
30 lámparas "Mignon".
12 lámparas M. W., 100 y 200 bujías, 220 volt.
4 lámparas M. W. 400 bujías 220 volt.
8 kilos sal amoníaco.
20 metros cabo manila 5|16 diámetro.
1 rollo cordón flexible 0.80 para 500 volt. color crema.
1 1|2 kilo tachuelas.
24 cinc.
24 porosos.
6 mechas surtidas.
100 metros cordón 1|5 mm.
100 metros alambre 1|5 mm.
100 aisladores porcelana regular tamaño.
1 metro fibras mm.
200 kilos cal de Córdoba.
3 metros arena gruesa.
3 metros polvo de ladrillo.
2 barricas Portland.
4 docenas velas para filtros Berkerfield.
15 metros caño para agua corriente.
10 tarros polvo hormiguicida.
1 guadaña.
1 tijera para podar.
1 piedra afilar guadaña.
1 paquete clavos para techo.
4 fallebas para puertas.
1 calentador para alcohol.
1 lámpara para soldar.
1 lata grasa especial para soldar.
3 palas para jardinero.
1 serrucho para jardinero.
2 tijeras para jardinero.
1 navaja injertar.
2 hachas.
1 carretilla.
1 regadera.
3 tablones de 1 1|2 pulgadas.
6 tablones de 3 pulgadas.
6 tablas roble de 10 por 1 y 1|2 largo, 14 pies.
14 listones roble de 2 y 3, largo 14 pies.
15 tablas pino tea, largo 14.
2 machimbradores.
20 listones pino tea No. 7, largo 14 pies.
12 tablas cedro limpio, largo 14 pies.
24 listones cedro limpio, largo 14 pies.
10 listones Brasil blanco, largo 14 pies.
2 piezas de pino No. 5 de 2 1|2, largo 14 pies.

Estos materiales han de ser de 1a., limpios y cepillados por las cuatro caras.

Librería—

2 frascos tinta china.
4 cajas plumas No. 341 y 516.
1 caja plumas S|Ken, surtidas.
50 bloks carta comercio.
10 kilos papel blocks rayado, liso y cuadriculado.
100 cuadernos San Martín.
50 pliegos papel canso.
50 pliegos papel embalaje.
25 cuadernillos papel Romaní, rayado.
25 cuadernillos papel Romaní liso.
25 cuadernillos papel cuadriculado.
25 cuadernillos papel de cuentas comercio (2 columnas).
25 hojas papel secante blanco (para copiador, grande).
25 hojas papel secante, rosa.
1 frasco tinta azul para hectógrafo.
1 docena cajas broches surtidos.
72 cajas chinches.
500 etiquetas diferentes tamaños.
12 cuadernos tapas duras.
24 cuadernos Nos. 160 y 170.
1 almohadilla para sellos.
5 pliegos papel transparente.
5 pliegos papel azul de calcar.
1 registrador Soenneken 1 H.
2 libros caja No. 3.155 L.
1 libro copiador No. 1956.
500 hojas papel de nota, tamaño oficio s|m.
500 hojas papel de nota, tamaño block s|m.
200 sobres papel de nota, tamaño oficio.
100 pliegos papel de seda, en colores
1 tarro gelatina para hectógrafo.
25 blocks "Pulgarcito".
1 docena lápices de color rojo.
20 hojas papel japonés.
50 hojas papel blanco de diario, para dibujo.
2 compases.
1 hectógrafo.

Farmacia—

2 litros aceite ricino.
2 kilos sulfato de soda.
1 kilo magnesia calcinada.
1 kilo bicarbonato de soda.
150 gramos glicerina pura.
150 gramos clorato de potasa.
150 gramos vaselina blanca.
150 gramos yodo.
24 paquetes algodón.
1|2 litro árnica.
12 vendas 0.05.
1|2 litro linimento Stock.
1|2 litro linimento calcáreo.
3 paquetes gasa.
50 gramos benzonaftol.
1|2 kilo ácido bórico.
20 gramos aspirina.
1 pincel para yodo.
50 gramos alcanfor.
1 litro jarabe Tolú.
1 litro agua oxigenada.
10 kilos naftalina.
1.000 pastillas formolina.
1 frasco formol puro.
2 frascos cianuro de potasio.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Mayo a las horas 16, en el local del Instituto, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de 14 a 17.—La Dirección.

v7 mayo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente carretero a construirse sobre el río Tercero, entre Villa María y Villa Nueva, en la Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923.

v17 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 84.507 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras definitivas de defensa del puente sobre el río Grande, provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923.

E. 12 abril o|1878 v11 mayo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 8 de Mayo póximo a las 15, para la provisión de 27.145.09 Kgs. de acero laminado, con destino a las obras en el camino de Moisés Ville a Virginia, F. C. P., de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General Abril 9 de 1923.

e9 abril O|1876 v8 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 498.72 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras del camino internacional de Mendoza a Chile, por Uspallata, Provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923.

e24 abril. O|1894 v23 mayo.

REMATE DE 316.974 KILOGRAMOS DE MATERIAL METALICO

Por cuenta y orden del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se procederá a la venta en pública subasta, de 316.974 kilogramos de material metálico, de propiedad del referido Ministerio.

El remate tendrá lugar el día 18 de Mayo a las 14 horas, en la Sección Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos situado en el Dique III, costado Este, calle prolongación de los Elevadores de Granos y calle Belgrano esquina Murallón, donde se encuentra dicho material a la vista de los interesados.

Base ($ 80.00 m|n) Ochenta pesos moneda nacional la tonelada, siendo la venta al contado.

Comisión 10 o|o a cuenta de los compradores. Mayores datos en el escritorio del Martillero Adolfo Calvete. — Avenida de Mayo 695.

v18 mayo.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la adquisición de uniformes de invierno para el personal de servicio de esta Institución, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Mayo próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1923. — L. Celasco, secretario.

v12 mayo

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Mayo de 1923, a las 16 horas, para la provisión y colocación de puertas y ventanas, (sin marcos), con destino a la primera sección del nuevo edificio para el Colegio Nacional de Santa Fe. Planos y pliego de condiciones, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287, y en el Juzgado Federal de Santa Fe.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1923. —

e22 abril. O|1881 v21 mayo.

Llámase a licitación para la venta de cuatro millones de ladrillos de cal en ocho lotes de quinientos mil cada uno, de los que fabrica la Dirección General de Arquitectura en los hornos del Km. 18 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General de Arquitectura el día 18 de Mayo de 1923, de acuerdo con las bases que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la misma Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1923.

O|1890 v18 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación Pública para el suministro de 500 vagones de varios tipos

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio de 1923, a las 14 horas, en la Superintendencia General de Almacenes (Paseo Colón No. 533), para el suministro de 500 vagones de los siguientes tipos:

250 vagones cubiertos, de 30 toneladas; trocha 1,435 m.

50 vagones cubiertos, de 20 toneladas; trocha 1,435 m.

50 vagones medio cajón, trocha 1,435 m.

50 vagones borde bajo, trocha 1,435 m.

50 vagones plataforma, trocha 1,435 m.

45 vagones hacienda, de un piso, trocha 1,435 m.

5 vagones hacienda, de dos pisos, trocha 1,435 m.

En un todo de acuerdo a las bases, especificaciones y planos que pueden ser retirados de la misma, previo pago de la suma de $ 50 m|n, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, menos los sábados, que será de 10 a 11 horas.

v19 junio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

Cementerio del Oeste

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas comprendidas en los tablones 1 al 16 de la manzana 8a., Sección 4o., del Cementerio del Oeste, se previene a las personas que tengan deudos allí depositados, que si dentro de los ocho (8) días de iniciada la presente publicación, no se presentaren a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los restos para su cremación, y depósito en el cinerario general.

Buenos Aires, Abril de 1923. — El secretario.

e28 abril s|pp O|352 v7 mayo.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Carozzino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1923. — El Secretario.

v9 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Ana María Cardassy de Carranza, por sí y sus hijos menores María Julia, Rafael Felipe y Ernesto Ricardo Carranza, en su carácter de viuda e hijos legítimos de ex jubilado don Juan Carlos Carranza.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923. — El Secretario.

v14 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Gorostarzu, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leoncio Gante, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Giaccia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Lezos de Coronel, por sí y su hijo menor Segundo Vitermán Coronel, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de los FF. CC. del Estado don Vitermán Coronel.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923. — El Secretario.

v14 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Agustina Gigena de Vasconcellos y por sí las señoritas Lidia y Elvira de Vasconcellos, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Luis Emilio de Vasconcellos.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923. — El Secretario.

v14 mayo

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Bagnasco de Bossio en su carácter de viuda del ex-Liquidador de la Aduana de la Capital. Don José Basilio Bossio.

Buenos Aires, Abril 25 de 1923. — El Pro-secretario.

v7 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogers a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Juana Antonina Cascallares, doña Fortunata Vicenta Cascallares de Campos Otamendi, doña Jacinta Sara Cascallares de Merchante, don Rodolfo Marcelo y don Alfredo Pedro Cascallares, en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Agricultura (Defensa Agrícola), don Pedro Cascallares.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — El secretario.

v12 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Enriqueta Cardoso de Viñoles, por sí y sus hijos menores Sixto Enrique y Enriqueta Sixta Viñoles, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Sixto Eduardo Viñoles.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v-15 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Urbelina Sanabria de Frías, en su carácter de viuda del ex Director de la Escuela No. 2 de San Juan, don Belisario Frías.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v-15 mayo

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela Moreno de Avila, por sí y su hija menor Josefa Avila, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Nicolás Avila.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — El secretario.

v12 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Amalia Videla de Ruiz, por sí y sus hijos menores Manuel José Emilio y María Amalia Emma Ruiz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Manuel Rodríguez Ruiz.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — El secretario.

v12 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Camila Ruiz de Serantes, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Pedro Serantes.

Buenos Aires, Abril 25 de 1923. — El Pro-secretario.

v7 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Benigna de Jesús Sánchez, por sí y sus hijos menores Eduardo, Carlos Hipólito, Amalia, José Miguel, Ernesto Fernando Saturnino y Victorina Blanca Lidia Basualdo, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-jubilado, don Celio Basualdo.

Buenos Aires, Abril 24 de 1923. — El Prosecretario.

v7 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Teresa Doretti de Rinaldi, por sí y sus hijos menores Juan, Bernardina Catalina, Andrés Félix, Antonio Severo y Alfredo Pablo Rinaldi, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Juan Rinaldi.

Buenos Aires, Abril 23 de 1923. — El Prosecretario.

v7 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Mackens de Sagasta, por sí y sus hijos menores Julio Carlos

Luis Rolando, Oscar, María Luisa, Roberto, Jorge y Zulema Sagasta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Oficina de Contribución Territorial, don Nicanor Sagasta.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — El secretario.

v11 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela Garabato de Alonso por sí y sus hijos menores doña Raquel y doña Esther Sofía Alonso, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Maestro de Encuadernación del Instituto Geográfico Militar, don Marcelino Alonso.

Buenos Aires, Abril 23 de 1923. — El Prosecretario.

v7 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Domingo D. Castro, para la menor María Venancia Orihuela, en su carácter de hija natural del ex-Profesor del Colegio Nacional de La Rioja, don Serafín Orihuela.

Buenos Aires, Abril 24 de 1923. — El Pro-secretario.

v7 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Marangha-lo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1923. — El secretario.

v8 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco [illegible], que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 17 de 1923. — El Secretario.

v24 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Palermo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — El Secretario.

v24 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dominga Aubia de Saavedra, por sí y sus hijos menores Albertina Enoteria, María Elena, Pedro, Dora Zulema y Amalia Saavedra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Damián Ernesto Saavedra.

Buenos Aires, Abril 27 de 1923. — El Secretario.

v-9 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Anita Barbé de Bouch, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Francisco Bouch.

Buenos Aires, Abril 27 de 1923. — El Secretario.

v-9 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Banda de Rodríguez, por sí y su hija menor María Carolina Rodríguez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Casimiro Rodríguez.

Buenos Aires, Abril 27 de 1923. — El Secretario.

v-9 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Laurentina Denis de Baccino, y la Srta. Amalia Baccino, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Subcomisario de la Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura), don Francisco Santiago Baccino.

Buenos Aires, Abril 27 de 1923. — El Secretario.

v-9 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Jesus Castro Fernández (o Juan Castro Fuentes), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. Buenos Aires, 25 de Abril de 1923, El secretario.

v. 4 Junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Paz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923. — El secretario.

v21 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hermenegildo Batalla, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1923. — El Secretario.

v17 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Mazza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1923. — El Secretario.

v17 mayo.

Contaduría General de la Nación

Abril 26 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma Arnaldo Moen y Hnos., para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de $ 26 m|n. que adeuda al Fisco en concepto de reparos [illegible], debiendo presentar en la Secretaría de la nombrada Repartición un sello valor de $ 6 m|n. por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 16.

e3 mayo spp No. 15394 v15 mayo.

Abril 26 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Franz Albasio, para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 24 m|n. que adeuda al Fisco, en concepto de reparos aduaneros; debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello, valor de $ 6 m|n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 16.

e3 mayo spp No. 15395 v15 mayo.

Abril 26 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a las pensionistas doña Josefa Rodríguez y doña Adelaida P. de Zárate, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante la nombrada Repartición, a fin de constituir domicilio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 12.

3 mayo. spp No. 15396 v15 mayo.

Abril 23 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor J. Morales Navas, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de $ 18.17 m|n, que adeuda al fisco en concepto de servicios de porte pago, en su carácter de Administrador del periódico "El Eco Telefónico", debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello, valor de $ 3 m|n. por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de publicación, $ 16.

E. 28 abril spp. No. 15.390 v9 mayo

Abril 23 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Urbano F. González Rodríguez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 1.707.84 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de saldo del déficit dejado por el mismo en la Oficina de Correos de Realicó, en su carácter de Jefe, debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 28 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de publicación, $ 20.

E. 28 abril spp No. 15391 v9 mayo

Abril 23 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Mariano Macedo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.555.61 m|n, que adeuda al Fisco en concepto del déficit producido en la Oficina de Correos de "Villa Gobernador Gálvez", mientras estuvo al frente de la misma en su carácter de Jefe, debiendo presentar en la Secretaría de la nombrada Repartición un sello valor de $ [illegible] m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de publicación, $ 20.

E. 28 abril spp No. 15392 v9 mayo

Abril 25 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Juan M. Iriarte, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de $ [illegible] moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de prendas de vestuario no restituídas, en su carácter de conscripto del Regimiento 10 de Caballería, debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 5 m|n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de publicación, $ 16.

E. 28 abril spp No. 15393 v9 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don Bernardo Jacobs, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos y que tramita ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del subscripto, debe comparecer a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Abril 6 de 1923. — J. M. Suárez Caviglia.

E. 7 mayo spp No. 302 v9 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Francisco Carabajal, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Abril 10 de 1923. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 7 mayo spp. No. 303 v9 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Tomás Mac Cormack, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y

constituir domicilio legal en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Abril 10 de 1923. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 7 mayo spp. No. 304 v9 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Bautista Argañaraz, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Abril 19 de 1923. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 7 mayo spp. No. 305 v9 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor Valeriano Linares, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Abril 14 de 1923. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 7 mayo spp. No. 306 v9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ramón Fabeiro, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 7 mayo spp. No. 307 v13 junio

Abril 20 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al Señor Emilio Parodi para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 347.58 m/n., que adeuda al Fisco, en concepto de cobro sin autorización de liquidaciones en su carácter de empleado de la ex-Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; o en su defecto exprese las razones que creyere oportunas en su descargo; debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 22 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.

E. 25 abril s.p.p. No 15388 v. 5 mayo.

Abril 20 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al Señor Joaquín Muzlera, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente concurra por sí o apoderado a la Secretaría de la mencionada Repartición a evacuar la vista que se le ha concedido en el Expediente No 1683—C—1915, por el cual se le establece un cargo en concepto de derechos aduaneros caucionados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 16.

E. 25 abril s.p.p. No 15389 v. 5 mayo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Sección Accidentes del Trabajo

AYACUCHO ESQUINA CORDOBA

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Minariti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 2? de 1923. — El Secretario.

v-5 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petra de Basabe de Gómez por sí y su hijo menor María Magdalena Laura Gómez y la Srta Blanca Lidia Gómez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Julio de los Dolores Gómez.

Buenos Aires, Abril 26 de 1923. — El Secretario.

v-7 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores María Morelli de Fregeiro, por sí y su hijo menor Clemente Leoncio Fregeiro, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Clemente Leoncio Fregeiro.

Buenos Aires, Abril 26 de 1923. — El Secretario.

v-7 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Castro de Acuña, en su carácter de viuda del ex ordenanza de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos don Ramón Acuña.

Buenos Aires, Abril 26 de 1923. — El Secretario.

v-7 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Teresa y doña Emma Ana María Chabalier y el Sr. Alfonso Chabalier como tutor de las menores María Raimunda y Francisca Clotilde Chabalier, en su carácter de hijas legítimas de la ex jubilada doña Carolina Ana Thevenon de Chabalier.

Buenos Aires, Abril 26 de 1923. — El Secretario.

v-7 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa Errecart de Anchézar, por sí y su hija menor Segunda Berta Anchézar, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Ayudante de Gabinete de la 1ra. Sección del Ministerio de Agricultura, don Pedro Anchézar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1923. — El Secretario.

v-7 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Catalina González, en su carácter de madre natural del ex Prefecto de la Colonia de Menores don Carlos Alberto Gaudino.

Buenos Aires, Abril 26 de 1923. — El Secretario.

v-7 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al ex Vicecónsul en Fray Bentos don Alfredo Prats, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 25 de 1923. — P. M. Coghlan, secretario.

E. 4 mayo spp. No. 301 v14 junio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Vicente Lambraschini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1923. — Eduardo Rojas, secretario.

e13 abril s|pp No. 265 v18 mayo.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Cleteo Olivera, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 1o. de 1921. — Enrique A. Peña, secretario.

e-20 abril s|pp No. 2[illegible] v26 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Abel M. [illegible], para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Buenos Aires, Abril 26 de 1923. — M. Frías Padilla, secretario.

E. 27 abril spp. No. 299 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Arzeno, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1923. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 27 abril spp. No. 300 v4 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ubaldo Spades, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Abril 25 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e27 abril s|pp No. 298 v4 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a Antonio Montero, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo expresado.

Buenos Aires, 1 4do Abril de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e20 abril s|pp No. 274 v26 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, (Córdoba), doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Alarico [illegible], clase de 1891, matrícula 416, [illegible] Arías, clase 1900, matrícula [illegible]; Salvador del C. López, clase de 1900, matrícula 1239; Marcos Depetris, clase 189?, matrícula 656; Cipriano E. Mejías, clase 1900, matrícula 675; Alfonso A. Rodríguez, clase de 1892, matrícula [illegible]; Enrique Visen, clase 1882, matrícula [illegible]; Erasmo Moreyra, clase de 1884, matrícula 3; Saturnino Monzón, clase de 1889, matrícula 35; José M. Pereyra, clase de 1883, matrícula 2?3; Cipriano Moreyra, clase de 1888, matrícula 188; Pablo Pereyra, clase de 1883, matrícula [illegible]; Secundino Pereyra, clase de 1882, matrícula 619; Eusebio S. Miranda, clase de 1887, matrícula 457; Lindor Medina, clase de 1892, matrícula 45?; [illegible] Arias, clase de 1899, matrícula 184; Félix Godoy, clase de 1887, matrícula 170; *José Pablo Pérez, clase de 1895, matrícula 314; José Gregorio Sosa, clase de 1899, matrícula 146;* [illegible]

gerria, clase de 1898, matrícula 578; José Faustino Ponce, clase de 1892, matrícula 331; Martiniano Palacios, clase de 1893, matrícula 436: José Lucas Ponce, clase de 1894, matrícula 543; Isidro Pérez, clase de 1893, matrícula 760; Rosario Pino, clase de 1892, matrícula 795; Juan Zamora, clase de 1896, matrícula 255; Agustín Godoy, clase de 1888, matrícula 292; Santos Guzmán, clase de 1899, matrícula 762; Miguel José Garay, clase de 1897, matrícula 148; Alejandro Ponce, clase de 1892, matrícula 53; Javier Reynoso, clase de 1883, matrícula 39; Generoso López, clase de 1893, matrícula 264; Pedro Villalba, clase de 1887, matrícula 175; Emilio F. Ferrero, clase de 1897, matrícula 1186; Lorenzo Torina, clase de 1883, matrícula 667: Teodoro Sánchez, clase de 1882, matrícula 237; José del Rosario Villanueva, clase de 1894, matrícula 827 y Eulogio Amuchástegui, clase de 1894, matrícula 766, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar y prestar declaración en el juicio que por infracción al artículo 66 de la Ley 4707 se les sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparecen.

Bell Ville, Abril 11 de 1923. — El secretario.

e13 abril s|pp. No. 267 v18 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Pedro S. Herrera, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia si no compareciere dentro del término señalado.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Abril tres de 1923. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 5 abril No. 245 spp. v9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Aldo Dicci, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 3 de 1923.—E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 5 abril No. 246 spp. v9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Agustín Espinosa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-10 abril s.p.p. No. 258 v-15 my.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Lauri, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Miguel Frías Padilla secretario, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Abril de 1923. — M. Frías Padilla, secretario.

e-10 abril s.p.p. No. 259 v-15 my

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Benjamín Zahler, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 9 de 1923. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e12 abril. s|pp No. 261 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Abdón Fernández, o Juan Biscallo o Biscaino, o José González o Severino Veloz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 2 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e12 abril s|pp No. 262 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Francisco A. Barbiere, por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1923. — Juan C. Avila, secretario.

e12 abril. s|pp No. 263 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Arístides Damianovich, a fin de que comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia, sino compareciere dentro del término señalado. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 9 de 1923. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e12 abril No. 264 s|pp v17 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Alastra Eugenio, Arfelis Vital, Aranda Angel, Arismendi Antonio, Angelo Angel, Andrada Francisco, Aguirre Ricardo, Albregán Isaac, Barletta Francisco Britos Angel, Bagni José A., Bianchi Ernesto, Bravo José, Contino Francisco, Ceballos Germán, Cuggia Juan L., Canosa Pedro, Espinosa Alfredo, De Tomasi Leopoldo, Franco Juan, Gálvez José, Lescano Jorge, Lundvisgt Alejandro, Leville Pedro, Leiva Ramón, Lescano Hugo, López Manuel, Leroy Carlos, Molina Celci P., Matia Enrique, Miletti Antonio, Massei Santiago, Núñez Luis, Oliva Ramón, Oweur Hugo Planes Antonio, Rainieri Victorio, Ríos Fabio, Ruiz Juan, Sagripante Humberto, Spalleta Carmelo, Vélez José L., Vila Armando, Guruchaga Juan Ramón, Llorest Tomás y Pedarré Enrique, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto, donde se les querella por infracción al art. 66 de la ley 4707. (Tasa Militar).

Rosario, Abril 6 de 1923. — Quintin Munuce, secretario.

e-10 abril s.p.p. No. 260 v-15 my.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Mauricio Medveder, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 7 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 abril spp. No. 268 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jesús Ortiz, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923. — Carlos J. Guerello, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

e-17 abril s.p.p. No. 269 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Ernesto Lagomarsino, Pedro Benítez y Juan Díaz, para que comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los delitos de homicidio, hurto y defraudación, respectivamente, se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia si no comparecieren dentro del término señalado. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 10 de 1923. —

Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-17 abril s.p.p. No. 270 v-22 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Demetrio Sideris o Sideres, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 2 de 1923. —

Manuel C. Olmos, secretario.

e-17 abril s.p.p. No. 271 v-22 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Pedro o Juan D. o José Lupo, por estafa; Atilio Sforzini por quiebra y Eliseo Henríquez por hurto, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso).

Buenos Aires, Abril 11 de 1923. —

Orestes D. Polito, secretario.

e-17 abril s.p.p. No. 272 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscrito, correspondiente al Juzgado del doctor de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Saturnino M. López, (a) "Chino", a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, sino compareciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1923.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e2 abril. s|pp. No. 243 v5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a Elena D. de Jaca, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en

rebeldía y contumacia, si no lo hiciere dentro del plazo fijado.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1923. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e2 abril s|pp No. 244 v5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Lamilla, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e6 abril s|pp. No. 247 v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Luisa Han y a José Vega o Pablo Chichivali, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e6 abril. No. 248 s|pp. v11 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Juan Carlos Avila, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Héctor o Ernesto Acerbo, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1923. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e6 abril No. 249 s|pp v11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Rafael Guglielmi, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 4 de 1923. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril No. 254 spp. v12 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Manuel Da Palma para que comparezca a estar a derecho en la causa que por falsificación de instrumento público se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 2o. piso, entrada por la calle Tucuman. Buenos Aires, Marzo 13 de 1923. — Horacio Fox, secretario.

E. 7 abril No. 255 spp. v12 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Francisco Molina, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por substracción y violación de correspondencia se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia 2o. piso, entrada por la calle Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1923. — Horacio Fox, secretario.

E. 7 abril No. 256 spp. v12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a José M. Maffia, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 3 de 1923. — David Uriburu, secretario.

E. 7 abril No. 257 spp. v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Felipe Marchesiano, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril. s|pp No. 275 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Jorge J. Talmadge, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril. s|pp No. 276 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nathan Hodick Lenson, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril s|pp No. 277 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Luis Lustalet (a) Lechería o Lecheruga, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril s|pp No. 278 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Fernando Walls Ramírez o Francisco Valles. a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril. s|pp. No. 279 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Horacio Muriega, para que comparezca, dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

Secretaría, Buenos Aires, 18 de Abril de 1923. — Angel M. Cordero, secretario.

e21 abril. s|pp No. 280 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Federico Neuman, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1923.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-21 abril s.p.p. No. 281 v-28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Manuel Martínez para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1923. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-21 abril s.p.p. No. 282 v-28 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Marcos A. Figueroa, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a don Alfonso E. Lustchen, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en la Pampa, Acha, Sec. XXIV, frac. C, lote XXV NO., bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en su rebeldía.—Buenos Aires, Marzo 24|923.—Alberto C. Oderigo, secretario.

e-21 abril s.p.p. No. 283 v-8 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Juan Carlos Lagos, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a doña Margarita Molina de Molas, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de contribución territorial de un campo en la Pampa — Toay, Sec. VII, frac. B, lote II, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que la represente en su rebeldía.

Buenos Aires, Abril 19 de 1923. — Manuel Beretervide, secretario.

e-21 abril s.p.p. No. 284 v-8 mayo

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Andrés Barrios, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno. Igualmente se lo cita por el mismo término, para que concurra a reconocer la firma que suscribe el vale agregado a fojas dos del referido juicio, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no comparece.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1923. — Carlos M. Castellanos, Secretario.

e-26 abril s. p. p. No. 295 v-23 abril

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital, Dr. Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Sammartino, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca á estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1923. — Juan C. Avila, — Secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-26 abril s. p. p. No. 297 v-2 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Ferro para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1923. Local del Juzgado Palacio de Justicia Tercer piso Talcahuano y Tucumán Secretaría del Doctor Alfredo Larlanneve, secretario.

E 26 abril s.p.p. No 285 v. 2 Junio.

El Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Fernán de M. Colombres ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Carlos Mariani, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1923. Carlos F. Degreef secretario

E 26 abril s.p.p No. 287 v. 2 Junio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la ciudad de Bell Ville, Doctor Victoriano Moyano, se cita llama y emplaza a los ciudadanos de la clase de 1902:

Ferri Guido matrícula 1450.
Marquez Pablo matrícula 78.
Cabrera Martiniano matrícula 1467.
Caballero José Mateo matrícula 148.
Franco Sandalio Gualberto matrícula 2882.
Sancho Vagnitin matrícula 829.
Villa Fidel Justo José matrícula 1182.
Medina Victoriano Tristán matrícula 2812 y Torres Santiago matrícula infractores a la ley 4707 de servicio militar obligatorio, y a los ciudadanos
Albino José Ressiere Clase 1901, matrícula 1181.
Cano Guillermo clase 1901 matrícula 186.
Aguirre Justo Benito clase 1903 matrícula 1150.
Rossi Antonio Laureano clase 1903 matrícula 1053, infractores a la ley 8129 de enrolamiento, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha comparezcan a estar a derecho en los procesos que por las causas expresadas les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieren dentro del expresado término.

Bell Ville 20 de Abril de 1923. E. Díaz Barraza secretario.

E. 26 abril s.p.p No 286 v. 2 Junio.

Ministerio de Marina

Por disposición del Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente Z-11.807, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa secuestrada por la Subprefectura de Zárate, el sujeto Amado Hipólito Martínez, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 4.11 mts., manga 1.03, puntal 0.35. Popa cuadrada, 6 pares de curvas de madera dura, un par medias curvas, forro de cinc; el plan y la borda de madera, pintada de gris obscuro. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 3 de 1923.

El Oficial Mayor.

v9 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-2934 ev., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado en el Riachuelo, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 5.30 m., manga 1.65 m. y puntal 0.65 m. Construcción lisa, pintado de colorado, popa cuadrada, con castillete a popa y proa, dos bancadas, cuatro toleteras, una boza de cabo de manila como de tres metros; sin nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 17 de 1923.

v24 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan Peffabet, en el Expediente C-2551-c. v se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula, encontrada en la costa del Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Colón, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Casco de madera, popa y proa redonda, seis curvas de hierro, dos toleteras no tiene bancada, pintura ni inscripción alguna. Eslora 2.53 mts., manga 0.85 metros, puntal 0.40 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 3 de 1923.

El Oficial Mayor.

v9 mayo.

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente O-10327. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a don Luis Vecino, propietario del bote "Sarandí", para que dentro del plazo fijado comparezca a esta Prefectura General a fin de ser notificado del abandono de dicho bote a favor de la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1923. —

El Oficial 1o.

v-15 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente P. 1560 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada por los vecinos Sandalio Benítez y Lorenzo Suárez en jurisdicción de la Ayudantía de Puerto Brugo, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.85 m.; manga 1.35 m. y puntal 0.41 m. Con 6 pares de curvas, taco de algarrobo, forro de pino de tea, pintada exteriormente de blanco e interiormente de colorado. En el plan tiene la siguiente escritura "1922" y en el forro de cada lado exterior una estrella. El taco de popa está preparado para colocar motor portátil, tiene una boza de cadena de hierro común de 1|4 de pulgada de espesor y de tres metros de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 19 de 1923. —

Ramón J. Meira, oficial mayor.

v-29 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 1408, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.63 m., manga 0.95 m. y puntal 0.44 m. Presenta las cuadernas rotas, como asimismo sus costuras. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 19 de 1923. —

Ramón J. Meira, oficial mayor.

v-29 mayo

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 2808 c. v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la canoa denominada "La Chafina", encontrada por Eduardo Martínez en la isla "Los Amores", jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.41 m., manga 1.07 m. y puntal 0.44; pintada de color plomo exteriormente e interiormente de colorado. Tiene siete pares de curvas y tacos de algarrobo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v29 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente J-898, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Dique No. 1, cuyas características y dimensiones son las siguientes: pintado de color rojo ladrillo, construcción lisa con una bancada, de 4.00m. de eslora, 1.25m. de manga y 0.42 de puntal.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923. —

Ramón J. Meira, oficial mayor.

v29 mayo.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos botes, sin nombre ni número de matrícula, encontrados abandonados en la costa de San Isidro, cuyas dimensiones y características son las siguientes: eslora 3.67 m., manga 1.30 m., y puntal 0.47 m. Construcción de madera de cedro, tinglado, pintado interiormente de plomo claro y exteriormente de blanco, con tres bancadas y una corrida a popa y cuatro toleteras. Eslora 2.53m., manga 1.37m. y puntal 0.50, forro cedro liso, pintada de color plomo oscuro, popa espejo, tres bancadas y una corrida a popa. Los botes referidos se encuentran en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923. —

Ramón J. Meira, oficial mayor.

v29 mayo.

Patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y de agricultura del Ministerio de Agricultura, se publican en suplemento desde el correspondiente al No. 8623 del 5 de Diciembre de 1922.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.